



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

NOTA DGP N.º 064.23 .

SANTA FE, 21 de marzo de 2023

Señora
Presidenta del Consejo Municipal de
la ciudad de Sunchales
Sra. Carolina Giusti
Su Despacho

Ref.: Respuesta a Nota del 15/02/2023.
S/Información referida al estado de
Rendiciones de la Municipalidad de
la ciudad de Sunchales.
(Antecedente: Expte. N.º 20901-
0015462-0 TCP).

Me dirijo a Ud., por indicación superior a fin de responder la Nota citada en la referencia, mediante la cual solicita se suministre información referida al estado de rendiciones de la Municipalidad de la ciudad de Sunchales que posea este Tribunal de Cuentas de la Provincia.

En tal sentido, habiendo intervenido la Vocal Jurisdiccional “B” de Sala II, CPN María del Carmen Crescimanno, se transcribe a continuación el Informe S.II N.º 0834 del 14/03/23, elaborado al efecto por la Secretaría de Sala II, con motivo de dar respuesta a su solicitud, a saber:

-“INFORME S.S.II N° 834.

Ref.: Expte. n.º 20901-0015462-0 SIE-TCP. – S/ nota de la Presidenta del Concejo de la Municipalidad de Sunchales, solicitando información referida al estado de rendiciones de dicho municipio.

Sra. Vocal Jurisdiccional “B” de la Sala II:

Mediante nota de la Sra. Carolina Giusti, en su calidad de Presidenta del Concejo Municipal, obrante a fs. 1 de autos, se solicita información sobre

///



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

NOTA DGP N.º 064.23 .
Continuación – Hoja 2.

///

“...intimaciones realizadas por el Tribunal, y de ser posible, contenido, fechas y requerimientos de las mismas, a efectos de imponer al Cuerpo Deliberante de la ciudad del estado de situación del Municipio.”.

Considerado el mismo por esa Vocalía, y habiéndose remitido los presentes actuados a esta Secretaría “...a los fines de elaborar la información necesaria para la respuesta a lo solicitado.”, esta Secretaría, respecto de las jurisdicciones de competencia (Resolución n.º 364/22 TCP), puede informar sobre los juicios de cuentas en trámite a la fecha en este Organismo de Control, que obran actuaciones sin concluir según detalle:

Jurisdicción	Trimestre / Año	Expediente TCP	Resolución Sala II N.º	Fecha Resolución	Monto Observado/ FC	Radicación
MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA	4/2021	00901-0111131-4	Res. Emplazamiento n.º 1051	29/09/2022	\$1.000.000,00	En Fiscalía General Área II, en proceso de análisis de la respuesta recibida.
	4/2021	00901-0111334-5	Res. Formulación de cargo n.º 75	17/02/2023	\$3.213.214,89	En Secretaría de Sala II
	4/2021	00901-0111231-3	Res. Formulación de cargo n.º 125	28/02/2023	\$728.000,00	En Secretaría de Sala II
	1/2022	00901-0113345-3	Res. Emplazamiento n.º 299	8/3/2023	\$400.000,00	En Secretaría de Sala II

Por otra parte, esta Secretaría de Sala II, conforme a las facultades conferidas por el Cuerpo Colegiado, y en orden a lo dispuesto por Nota SAP N° 0252/15 y su similar modificatoria N° 0116/2021, ha derivado a la Fiscalía de Estado, desde el año 2015 a la fecha, para la prosecución de las acciones pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 224° de la Ley N°12510 (L.A.E.y C.E.), las actuaciones que a continuación se detallan:

Jurisdicción	BMF Trimestre / Año	Expediente TCP	Resolución Sala II N.º	Fecha de remisión a Fiscalía de Estado	Monto Observado/ FC
Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado	3/2010	20901-0005598-3	Res. Recurso n.º 687/15	02/12/2015	\$278.879,50
	4/2013	20901-0006512-0	Res. Formulación de cargo n.º 520/17	13/10/2017	\$24.173,13
	3/2016	20901-0006746-1	Res. Formulación de cargo n.º 1074/17	05/04/2018	\$1.658.080,25
Ministerio de Innovación y Cultura	1/2018	01201-0014022-9	Res. Formulación de cargo n.º 1311/20	22/03/2021	\$29.505,00
		01201-0015054-7	Res. Formulación de cargo n.º 1314/20	22/03/2021	\$95.000,00
Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado	2/2020	00901-0099761-8	Res. Formulación de cargo n.º 1056/21	26/10/2021	\$112.320,00
Fondo Asistencia Seguridad Pública y Prevención ciudadana	1/2020	00901-0104698-4	Res. Formulación de cargo n.º 599/22	12/12/2022	\$927.869,40
Ministerio de Gestión Pública	2/2021	00901-0106644-9	Res. Formulación de cargo n.º 652/22	03/10/2022	\$2.164.500,00

///



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

NOTA DGP N.º 064.23 .
Continuación – Hoja 3.

///

Cabe señalar que, todos los actos administrativos mencionados en el presente informe fueron notificados en tiempo y forma a la Municipalidad de Sunchales.

En consecuencia, a fin de posibilitar que se diligencie contestación a la Sra. Presidenta del Consejo Municipal, se acompañan al presente las copias de las resoluciones emitidas por la Sala II citadas en los cuadros, como asimismo, y para mejor proveer, se solicita a esa Superioridad la autorización para remitir copia de los decisivos a los que se hiciera alusión, vía correo electrónico al mail secretaria@concejosunchales.gob.ar, tal como fuera requerido según nota obrante a fs. 1.

Siendo lo manifestado todo lo que esta dependencia puede informar al respecto, con la documental antes consignada se remite el presente para consideración de esa Superioridad.

Sirva el presente de muy atenta nota de elevación.

SECRETARIA DE SALA II, 14 de Marzo de 2023, **Fdo.: CPN**
Claudia E. Aragno – C.F. Secretaría de Sala II – TCP”

Asimismo, conforme a lo manifestado por la Vocal nombrada anteriormente y a lo expuesto por la Secretaría de Sala II, se acompaña copia autenticada de la documentación indicada en el Informe citado, correspondiente a Resoluciones mencionadas en los cuadros que anteceden.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.



Signature Not
Verified

Digitally signed by
SALA Mario Alejandro
Date: 2023.03.22
10:35:17 ART
Reason: Tribunal de
Cuentas de la Provincia
Location: Santa Fe



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas



RESOLUCIÓN N° 520
SANTA FE, 25/07/2017

VISTO:

Visto el expediente n° 00901-0067489-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes, y agregados legajos jurisdiccionales n° 00101-0238977-4 y sin n° identificatorio con 120 fs MGyRE, mediante los cuales la Dirección General de Administración de Gobierno y Reforma del Estado presenta los antecedentes del subsidio concedido por ese Ministerio - mediante Resolución N° 0021/13- en concepto de aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Sunchales por la suma de \$ 587.067,66.- para ser destinado al proyecto “*Cordón cuneta y badenes en calles de la ciudad*” en el marco de lo estipulado en la Ley n° 12.385- y sus modificatorias-, descargada en el Balance de Movimiento de Fondos correspondiente al MINISTERIO DE GOBIERNO Y REFORMA DEL ESTADO referido al 4to. Trimestre de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución n° 579 -de fecha 26/11/2014- se emplazo a la Municipalidad de Sunchales, a fin de conteste por escrito los reparos formulados acompañando documentación y probanzas suficientes, ello bajo apercibimiento de dictar resolución formulando cargo y oportunamente ejecutarlo.

Que no habiéndose ofrecido contestación al citado decisorio de emplazamiento, con el dictado de la Resolución n° 003 - del 02/02/2015, la Sala II formula cargo a la nombrada Municipalidad, intimándola al reintegro del referido importe total en cuestión, el que debidamente reexpresado, conforme procedimiento instituido por Resolución n° 048/03 TCP, ascendiera a \$ 589.138,07.-;

Que en respuesta a la mencionada Resolución condenatoria S.II n° 003/15, se recepciona en este Órgano de Control fotocopia simple de la nota suscripta por el Secretario de Hacienda e Inversión Pública -Sr. Héctor Deluchi- y por el Intendente -Sr. Ezequiel Bolatti- de la Municipalidad de Sunchales (incorporada a fs. 15 de autos), por medio de la cual le remitieran al Coordinador General de Rendiciones de Cuentas del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado la documental justificativa de la inversión de los fondos recibidos (1er. Desembolso – 60% del subsidio), adjuntando a la misma constancia en la que obra sello identificatorio del Departamento Rendiciones de Cuentas Ministerial, que acreditaría la recepción por esa dependencia de la aludida documental (fs. 14). Asimismo, los responsables jurisdiccionales aportan a esta tramitación la documentación que la beneficiaria presentara oportunamente ante dicho Dpto. de Rendiciones de Cuentas (incorporada a fs. 11/119 del legajo jurisdiccional sin número y que con 120 folios obra agregado a autos); acompañándose además las actuaciones n° 00101-0238977-4 SIE, que también se citan como agregadas, y mediante las cuales se gestionara ante la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas, dependiente de la nombrada Cartera de Gobierno, la pertinente certificación de las obras ejecutadas en la ciudad de Sunchales;

///



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas



///

RESOLUCIÓN N° 520.
Continuación -2-

Que en atención a la documentación renditiva suministrada, la tramitación es derivada para informe y dictamen de los estamentos técnico contables y de asesoramiento jurídico de este Tribunal. Así, en la intervención de su competencia el Contador Fiscal actuante advierte que en la Relación de Gastos remitida por las autoridades Municipales (obranste a fs. 15/16 del citado legajo sin número c/ 120 folios), y con los números de orden 15 y 25, se repite la Factura “B” n° 0002-00001107, correspondiente a la firma FAVIAL -de Eduardo J. Faudone- y que se extendiera por el importe de \$ 24.088,18.- (s/ fs. 40 de ese legajo de rendición), provocando una duplicidad en la rendición; destaca además que el Municipio no acredita la cancelación de las Facturas “B” números 0002-00001085, 0002-00001090, 0002-00001097 y 0002-00001091, extendidas en “Cuenta Corriente” por la misma empresa FAVIAL, por los importes de \$ 4.560,00.-, \$ 8.640,00.-, \$ 24.088,18.- y \$ 7.200,00.-, respectivamente (agregadas a fs. 34/37 del aludido legajo jurisdiccional), y que se consignan con los números de orden 19 a 22 en la referida Relación de Gastos (totalizando las mismas \$ 44.488,18.-), manteniendo de tal forma el profesional observada la cuenta por la suma de \$ 68.576,36.-, y aconseja la aprobación de los restantes \$ 518.491,30.- (s/ fs. 17 de nuestros actuados). Dicho criterio es compartido por la Fiscalía General – Area II (s/ Informe B n° 1025/15 – fs. 18);

Que, por su parte, a través del Dictamen n° 233/15 se pronuncia la Fiscalía Jurídica de este Órgano de Control, señalando que en el escrito presentado no puede ser tenido como recurso en esta instancia, por carecer de los requisitos establecidos por la normativa específica que rige en materia de impugnaciones en el juicio de cuentas, en tanto el artículo 238° de la Ley n° 12.510 es categórico en cuanto exige que el Recurso de Revocatoria se fundamente en el mismo acto de interposición, disponiendo el artículo 3° de la Resolución reglamentaria n° 006/06 TCP, que dicha fundamentación deberá contener una crítica objetiva, razonada y fundada de lo resuelto con expresa mención de los agravios o motivos que dan lugar al pedido de reconsideración, exponiendo los errores formales o sustanciales de la resolución o fallo impugnado, en los supuestos del artículo 2° de la citada normativa;

Que de la evaluación de las presentes actuaciones administrativas, y atendiendo a lo informado por los estamentos técnico contables, así como a lo aconsejado por la Fiscalía Jurídica de este Tribunal de Cuentas en su parecer, la Sala II, procedió a dicta la Resolución S.II 827/15 resolviendo rechazar por improcedente el escrito informal suscripto por los Sres. Héctor Deluchi y Ezequiel Bolatti, ello en su condición de Secretario de Hacienda e Inversión Pública e Intendente de la Municipalidad de Sunchales, aportado en contestación a la Resolución S.II n° 003/15, ello en atención a las razones expuestas en el Considerando de la citada resolución; dejándose sin efecto el aludido decisorio de formulación de cargo, por los motivos que también se consignaron en la referida parte considerativa, por la suma total de \$ 520.319,86.- conformada por \$ 518.491,30.-

///



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas



///

RESOLUCIÓN N° 520.
Continuación -3-

de monto inicial, más \$ 1.828,56.- de intereses, determinados de acuerdo con el procedimiento instituido por Resolución n° 048/03 T.C.P., manteniéndose consecuentemente el cargo formulado por los restantes \$ 68.818,21.-, integrada por el importe de \$ 68.576,36.- de capital, más \$ 241,85.- de intereses, calculados según metodología instrumentada por la citada Resolución n° 048/03 T.C.P., confirmándose así el artículo 2° de ese decisorio condenatorio n° 003/15, de intimación al nombrado Municipio para que proceda al reintegro de dicho importe;

Que los responsables han sido debidamente notificados del fallo condenatorio según constancia obrantes a fs 35/40;

Que, en respuesta a esa Resolución condenatoria S.II n° 827/15, se recepciona en este Tribunal documental la cual es analizadas por las áreas de asesoramiento contables de este Organismo;

Que la Contadora Fiscal Delegada mediante nota obrante a fs. 45 manifiesta que “*Analizado el mismo se verifica que el responsable aporta a fs 41/43 recibos de pagos requeridos de las facturas en cuenta corriente por la suma de \$ 44.488,18.- El original del recibo de fs 42 obra a fs 22 del expediente jurisdiccional; Atento a lo expuesto se consideran superados parcialmente los reparos formulados por este Organismo de Control en la citada Resolución de Formulación de Cargo por la suma de \$ 44.488,18.-*”; Por su parte la Fiscalía General Área II a través del Informe B N° 1924/16 comparte el criterio de la profesional interviniente; Importe Aprobado: \$ 44.488,18.- e Importe Observado \$ 24.088,18.-;

Que, de la consideración de las presentes actuaciones administrativas, y atendiendo a lo aconsejado por la áreas de asesoramiento contables de este Tribunal, la Sala II resuelve pronunciarse con el dictado del acto dispositivo pertinente, respecto de aprobar los reparos formulados a la cuenta por la suma de \$ 44.488,18.- a la Municipalidad de Sunchales por las razones anteriormente expuestas, manteniéndose consecuentemente el cargo formulado por la suma de \$ 24.173,13.- (Capital: \$ 24.088,18.- e Intereses: \$ 84,95.-), confirmándose así el artículo 1° de la Resolución n° 827/15, de intimación a la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES para que proceda al reintegro de dicho importe;

Por ello, en uso de la facultad prevista en el Artículo 14° -Apartado "B"- Inciso 4)- de la Resolución N° 005/73 del Tribunal de Cuentas, en reunión de Sala realizada en fecha 25/07/2017, registrada en Acta n° 017;

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
R e s u e l v e :

Artículo 1°: Dejar sin efecto parcialmente el aludido decisorio de formulación de cargo S.II n°

///



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas



///

RESOLUCIÓN N° 520.
Continuación -4-

003/15 por la suma total de \$ 44.645,08.- (pesos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco con ocho centavos), conformada por \$ 44.488,18.- de monto inicial, más \$ 156,90.- de intereses, determinados de acuerdo con el procedimiento instituido por Resolución n° 048/03 T.C.P., y manteniéndose consecuentemente el cargo formulado por los restantes \$ 24.173,13.-, integrada por el importe de \$ 24.088,18.- de capital, más \$ 84,95.- de intereses, calculados según metodología instrumentada por la citada Resolución n° 048/03 T.C.P., confirmándose así el artículo 1° de ese decisorio condenatorio S.II n° 827/15, de intimación a la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES para que proceda al reintegro de dicho importe.

Artículo 2°: Aprobar la cuenta por la suma de \$ 44.488,18.- (pesos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho con dieciocho centavos) importe que fuera emplazado por Resolución S.II n° 579/14 y consignado como Rendiciones de cuentas observadas en el artículo 2° de la Resolución S.II n° 578/14 de tratamiento del Balance de Movimiento de Fondos del 4to Trimestre de 2013 correspondiente al Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado.

Artículo 3°: Dejar constancia que la aprobación de la rendición de cuentas efectuada en la pre-///
sente resolución, se realiza sin perjuicio de la posibilidad de disponer de una nueva /
revisión si, con posterioridad, se manifestaren otros elementos probatorios, errores de hecho o de
cálculo o falsedad en la documentación, o se dispusiere de otros elementos probatorios que no
fueran señaladas o no se encontraren disponibles al momento del informe de la primera revisión
realizada.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo.:

CPN OSCAR MARCOS BIAGIONI – Presidente

DR DALMACIO JUAN CHAVARRI – Vocal

CPN MARIA DEL CARMEN CRESCIMANNO – Vocal

CPN CLAUDIA E. ARAGNO – Secretaria de Sala II



Provincia de Santa Fe
Honorable Tribunal de Cuentas

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”

RESOLUCIÓN N° 687
SANTA FE, 10/09/2015

VISTO:

El expediente N° 00901-0053115-7 T.C.P del registro del Sistema de Información de Expedientes, y agregado legajo jurisdiccional Sin Nro. identificadorio MGyRE, en el que se tramita un Recurso de Revocatoria y Apelación en subsidio interpuesto a (fs 18/20) por el Sr. Ezequiel Bolatti, en su carácter de Intendente de la Municipalidad de Sunchales, contra la Resolución S.II N° 014/12 del 13 de Febrero de 2012, mediante la cual la Sala II de este Organismo en su artículo 1° aprueba parcialmente del importe oportunamente emplazado en la Resolución S.II Nro 822/11 la suma de \$ 121.110,00.- y en su artículo 2° le formula cargo a la Municipalidad de Sunchales por el importe pendiente de rendición cuyo importe asciende a la suma de \$ 278.879,50.- (pesos doscientos setenta y ocho mil ochocientos setenta y nueve con cincuenta centavos), importe con intereses incluidos, intimando a la responsable al reintegro del importe correspondiente dentro del plazo legal, por observaciones que recayeron en la rendición de un subsidio que por Decreto n° 0697/09 el Superior Gobierno de la Provincia le concediera a la Municipalidad de Sunchales, en el marco de lo establecido por el Decreto Nacional de necesidad y urgencia n° 0206/09 de creación del “Fondo Federal Solidario”, al cual la Provincia adhiriera a través del Decreto n° 0486/09, descargada en el Balance de Movimiento de Fondos del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado del 3er trimestre de 2010;

CONSIDERANDO:

Que, en cuanto al análisis formal de admisibilidad del recurso incoado surge que, la Resolución de Formulación de Cargo fue notificada a la cuentadante en fecha 17-02-12 a (fs. 24) y la presentación del remedio impugnativo en fecha 06-03-12 a (fs. 20), por lo que el mismo luce temporáneo, lo que proyecta la admisibilidad en la sustanciación;

Que, en cuanto a la procedencia del recurso, el recurrente manifiesta, el error involuntario en que incurrió la Secretaría de Hacienda e Inversión Pública de dicho Municipio, al considerar que el contenido del Emplazamiento Nro. 822/11, ya había sido respondido en oportunidad de responder el Requerimiento Conminatorio N° 24, por lo cual se remitió respuesta en tal sentido en fecha 27/12/11, y recepcionada por este Tribunal en fecha 29/12/11, según se desprende de fs. 12;

Que, como consecuencia de ello, el mismo solicita se otorgue un plazo razonable y prudencial a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido originariamente por la Resolución S.II N° 822/11;

Que, la presentación realizada por el Intendente de la Municipalidad de Sunchales, carece de los requisitos formales para su articulación como recurso de revocatoria – interposición y fundamentación – como condición para constituir una vía impugnativa contra la Resolución aludida;

Que, en este sentido, Fiscalía Jurídica de este Tribunal en su Dictamen N° 198/13 a (fs 26/27) advierte que en el Recurso de Revocatoria y Apelación en subsidio incoado a (fs. 18/20), por el Intendente de la Municipalidad de Sunchales Sr. Ezequiel Bolatti, omite la expresa mención de agravios o los motivos que dan lugar al pedido de revocar el acto, sin exponer tampoco los errores formales o sustanciales de la resolución o fallo impugnado en los supuestos del Artículo 2° de la Resolución 006/06 T.C.P., reglamentaria del artículo 238 Ley 12510, limitándose solo a pedir -por los motivos expuestos en su escrito- la ampliación del plazo a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido originariamente por la Resolución N° 822/11, resolución que se encuentra firme y ejecutoriada;



Provincia de Santa Fe
Honorable Tribunal de Cuentas

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”

RESOLUCION N° 687
Continuación -2-

Que, en efecto, no encuadra su planteo en alguna de las causales que hacen viable la interposición de un recurso de revocatoria previstas en la Ley N° 12510 y en la Resolución N° 006/06 TCP a saber: a) Error de hecho o de derecho. b) Existencia de nuevas pruebas o documentales que justifican las partidas rechazadas o empleo legítimo de valores computados en el cargo; c) Inobservancia de las formas que afectan el derecho de defensa y resultan violatorias del debido proceso legal (artículo 2° de la Resolución N° 006/06 TCP);

Que, en este sentido, es menester resaltar que la jurisprudencia y doctrina de prestigiosos administrativistas son contestes al señalar que “un principio reiterado por la Corte es que la garantía de defensa en juicio no tutela la negligencia o conducta omisiva de los justiciables: el que ha tenido oportunidad de ejercer sus derechos y no lo ha hecho responde por la omisión que le es imputable” (Sagués, Nestor Pedro. “Derecho Procesal Constitucional, Recurso Extraordinario”, 3° Edición, Editorial Astrea, Buenos Aires, 1992, tomo I, pag. 595 y cfr. S.C.J. Fallos 287:145, 290;351, 288: 416, La Ley 1988-C-373);

Que, en orden a lo manifestado, y ante el incumplimiento de las expresas exigencias legales sumado al transcurso del tiempo sin que se hayan presentado en la instancia las justificaciones requeridas, ni documental alguna, Fiscalía Jurídica de este Tribunal recomienda en su Dictamen Nro 198/13 el rechazo “*in limine*” del Recurso de Revocatoria interpuesto a (fs. 18/20);

Que, finalmente, corresponde analizar la apelación intentada. En este sentido, se señala que el recurso de apelación interpuesto subsidiariamente exige no sólo el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad específicos del mismo, sino que además, y como condición indispensable, requiere la existencia de una revocatoria previa admisible. Tanto en el supuesto en que el acto es cuestionado por los Administrados fuera de los plazos exigidos por las leyes y reglamentos aplicables, como en aquellos en que el recurso es interpuesto sin respetar las condiciones formales necesarias (fundamentación, cumplimiento de reglas de representación, etc.), el recurso de revocatoria resulta inadmisibles y ello se proyecta al recurso de apelación en razón de que el acto impugnado se torna ejecutorio (*En conformidad: Dictámenes N° 189/99; 176/01; y 422/08 Fiscalía de Estado*);

Que, por lo que, consecuentemente con lo manifestado por el Estamento Jurídico de este Tribunal y no existiendo otras cuestiones controvertidas susceptibles de revisión, esta Sala II, considera que corresponde rechazar “*in limine*” el recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por el Sr Ezequiel Bolatti, en su carácter de Intendente de la Municipalidad de Sunchales contra la Resolución Nro 014/2012, mantenimiento el cargo formulado a la Municipalidad de Sunchales, conforme al artículo 2 de la citada Resolución por la suma de \$ 278.879,50.- (importe con intereses incluidos) intimando a la responsable al reintegro del importe correspondiente;

Por ello, y en virtud de lo previsto por el artículo. 238, siguientes y concordantes de la Ley 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado y Resolución N° 006/06 TCP, en reunión de Sala II, registrada en Acta N° 018;

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Rechazar “*in limine*” el Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio interpuesto por el Sr Ezequiel Bolatti, en su carácter de Intendente de la Municipalidad de Sunchales ///



Provincia de Santa Fe
Honorable Tribunal de Cuentas

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”

RESOLUCION N° 687

Continuación -3-

conforme los argumentos expuestos en los considerandos de la presente, contra la Resolución de S.II Nro 014/2012, mantenimiento el cargo formulado a la Municipalidad de Sunchales, conforme el artículo 2° de la citada Resolución por la suma total de \$ 278.879,50.- (importe con intereses incluidos) intimando a la responsable al reintegro de dicho importe;

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo.:

CPN GERMAN LUIS HUBER – Presidente

DR GERARDO GASPARRINI – Vocal

CPN MARIA DEL CARMEN CRESCIMANNO – Vocal

CPN CLAUDIA E. ARAGNO – CF Secretaria de Sala II



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas



RESOLUCIÓN N° 1074.
SANTA FE, 29/12/2017

Visto el expediente N° 00901-0078162-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes, y agregado legajo jurisdiccional S/N° con 10 folios, mediante el cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado presenta los antecedentes del aporte no reintegrable que ese Ministerio le concediera -mediante Resolución 0723/14 a la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES , para ser destinado al proyecto “Desagues pluviales, cordón cuneta y badenes”; descargada en el Balance de Movimiento de Fondos 3er. trimestre 2016 correspondiente al MINISTERIO DE GOBIERNO Y REFORMA DEL ESTADO; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 745 -de fecha 20/09/2017- se emplazó a la Municipalidad de Sunchales a fin de que conteste por escrito los reparos formulados acompañando documentación y probanzas suficientes; ello bajo apercibimiento de dictar resolución formulando el cargo y oportunamente ejecutarlo;

Que en virtud de lo establecido por el artículo 223° de la ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, requerida nueva intervención a los estamento técnicos contables mediante Informe SSII Nro 4232/2017 sobre el ofrecimiento de documental en materia probatoria, con posterioridad a la notificación de la Resolución SII N° 745/17, la Contadora Fiscal Delegada se expide mediante Nota obrante a fs. 11 de autos, y por su parte, la Fiscalía General Área II por Nota N° 499/2017(fs 12);

Que no mediando respuesta al decisorio de emplazamiento citado y habiendo transcurrido el plazo legal previsto en el artículo 222° de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado (registrada bajo el Nro. 12.510), resulta procedente la formulación del cargo correspondiente de conformidad a lo normado en el artículo 223°, punto 3, de la citada Ley, por la falta de documentación que justifique la inversión de los fondos según Anexo I de la presente, por el importe total de \$ 1.052.081,38-, más los intereses correspondientes conforme surjan de la aplicación de la Resolución Nro. 048/03 TCP y su modificatoria Resolución R N° 10 de fecha 01/03/2016;

Que conforme a lo normado en el artículo 238° de la referida Ley N° 12.510, *“Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en acuerdo plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto.”* (reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución N° 006 - de fecha 12/06/2006 y su modificatoria Resolución R N° 13 de fecha 05/05/2016);

///



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas



///

RESOLUCIÓN N° 1074.
Continuación -2-

Por ello, en uso de la facultad prevista en el Artículo 14° -Apartado "B" - Inciso 4)- de la Resolución N° 005/73 del Tribunal de Cuentas y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 223° -punto 3°- del mencionado plexo normativo, en reunión registrada en Acta N° 040;

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
R e s u e l v e :

Artículo 1°: Formular cargo a la Municipalidad de Sunchales por la suma total de \$1.658.080,25 (pesos un millón seiscientos cincuenta y ocho mil ochenta con veinticinco centavos), según lo establecido en la Resolución N° 0048/03 TCP, modificada por Resolución R 10 de fecha 01/03/2016 y conforme surge del Anexo II que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°: Intimar a la responsable para que, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, proceda a reintegrar el importe correspondiente al cargo formulado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 224° de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado. Dicho importe deberá depositarse en la Cuenta Oficial N° 599-0009001/04 – Rentas Generales y comunicarse a este Tribunal de Cuentas la realización del mismo mediante remisión de la respectiva constancia bancaria.

Artículo 3°: Hacer saber, de conformidad a la Ley N° 12.071, que: "Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto." (artículo 238° de la Ley N° 12.510, reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución N° 006/06 y su modificatoria Resolución R N° 13 de fecha 05/05/2016);

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del plazo acordado.

Fdo.:

CPN OSCAR MARCOS BIAGIONI – Presidente
DR DALMACIO JUAN CHAVARRI – Vocal
CPN MARIA DEL CARMEN CRESCIMANNO – Vocal
CPN CLAUDIA E. ARAGNO – Secretaria de Sala II



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas



///

RESOLUCIÓN N° 1074
Continuación -3-

ANEXO I

COMPROBANTE OBSERVADO			Motivo del Reparó	Importe	Requisitos a cumplimentar
Beneficiario	Fojas	Fecha			
Municipalidad de Sunchales			Falta documentación que avale la inversión de los fondos recibidos. Faltan certificados finales o de avance de obra, con ajuste a la normativa vigente.	\$1.052.081,38	Deberán remitirse comprobantes originales debidamente intervenidos por sus responsables, (Apartado 20° - Anexo III - Capítulo V - Res. N° 021/07 T.C.P.) Además, deberá aportar según corresponda certificado final o de avance de obra expedidos por profesionales de la rama de la construcción dependiente de la Municipalidad o profesional de la construcción que no haya intervenido en la Dirección Técnica de la obra. El citado profesional deberá estar matriculado en el respectivo consejo Profesional (Apartado 19°- Anexo III Capítulo V - Resolución N° 008/06 TCP modif por Resolución N° 021/07 TCP)-
			TOTAL:	\$1.052.081,38	Importe en \$ a valores históricos para el que, en su caso, será aplicable la Res. N° 048/03 modificada por Res. R N° 010 T.C.P.)

ANEXO II

IMPORTE OBSERVADO\$ 1.052.081,38.-

MÁS

INTERESES\$ 605.998,87 .-

(desde el 29/05/2016, fecha en que debió rendir cuentas, hasta la fecha en que la Sala resuelve formular el cargo.
26/12/2017 Fecha de tasa de interés considerada.)

IMPORTE POR EL QUE SE FORMULA EL CARGO..... \$ 1.658.080,25 .-



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

RESOLUCIÓN N° 1311
SANTA FE, 01 de Diciembre 2020

Visto el expediente N° 00901-0089644-5 del registro del Sistema de Información de Expedientes y agregado legajo jurisdiccional n° 01201-0014022-9, actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE INNOVACIÓN Y CULTURA presenta los antecedentes del aporte que, mediante Resolución n° 935/17, se le concediera a la Municipalidad de Sunchales -por la suma de \$15.000,00-, en el marco del Fondo Especial de Asistencia Cultural, destinado a mantenimiento de museos. El monto total transferido fue declarado como descargo en el Balance de Movimiento de Fondos correspondiente al trimestre Enero a Marzo de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 285 -de fecha 09/06/2020-, la Sala II emplazó a la Municipalidad de Sunchales, a fin de que conteste por escrito los reparos formulados acompañando documentación y probanzas suficientes, ello bajo apercibimiento de dictar resolución formulando el cargo y oportunamente ejecutarlo;

Que la mencionada resolución fue formalmente notificada al responsable según constancia obrante a fs. 6 de autos;

Que en virtud de lo establecido por el artículo 223° de la ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, requerida nueva intervención a los estamentos técnicos contables mediante Informe SSII Nro. 2880/2020 sobre el ofrecimiento de documental en materia probatoria, con posterioridad a la notificación de la Resolución S.II N° 285/20, la Contadora Fiscal delegada se expide mediante nota obrante a fs. 09 de autos, y por su parte, la Fiscalía General Área II por Nota N° 058/2020 (fs. 10);

Que no mediando respuesta al decisorio de emplazamiento citado y habiendo transcurrido el plazo legal previsto en el artículo 222° de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado (registrada bajo el Nro. 12510), resulta procedente la formulación del cargo correspondiente de conformidad a lo normado en el artículo 223°, punto 3, de la citada Ley, por los reparos detallados según *Anexo I* de la presente, por el importe total de \$15.000,00, más los intereses correspondientes conforme surjan de la aplicación de la Resolución Nro. 048/03 TCP y su modificatoria Resolución R N° 10 de fecha 01/03/2016;

Que conforme a lo normado en el artículo 238° de la referida Ley N° 12510, *“Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en acuerdo plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto.”* (reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante - Resolución N° 006 - de fecha 12/06/2006 y su modificatoria Resolución R N° 13 de fecha 05/05/2016);

///

Signature Not
Verified

Digitally signed by
ARAGNO Claudia Ester
Date: 2020.12.04
14:06:34
Reason: Tribunal de
Cuentas de la Provincia
Location: Santa Fe

“ 2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO ”

San Martín 1725 – (S3000FRM) – Santa Fe
T.E: 0342 - 4571941 / 0342 - 4573531



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

///

RESOLUCIÓN N° 1311

Continuación -2

Por ello, en uso de la facultad prevista en el Artículo 13° -Apartado "B" - Inciso 4)- de la Resolución N° 054/18 del Tribunal de Cuentas y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 223° -punto 3°- del mencionado plexo normativo, en reunión registrada en Acta N° 22 ;

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
Resuelve:**

Artículo 1°: Formular cargo a la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES, por la suma total de \$29.505,00 (pesos veintinueve mil quinientos cinco), según lo establecido en la Resolución N° 0048/03 TCP, modificada por Resolución R 10 de fecha 01/03/2016 y conforme surge del Anexo II que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°: Intimar a la responsable para que, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, procedan a reintegrar el importe correspondiente al cargo formulado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 224° de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado. Dicho importe deberá depositarse en la Cuenta Oficial N° 599-0009001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales y comunicarse a este Tribunal de Cuentas la realización del mismo mediante remisión de la respectiva constancia bancaria.

Artículo 3°: Hacer saber, de conformidad a la Ley N° 12071, que: “Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto.” (artículo 238° de la Ley N° 12510, reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución N° 006/06 y su modificatoria Resolución R N° 13 de fecha 05/05/2016).

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del plazo acordado.

Fdo.:

CPN OSCAR MARCOS BIAGIONI – Presidente

DR LISANDRO MARIANO VILLAR – Vocal

CPN MARIA DEL CARMEN CRESCIMANNO – Vocal

CPN CLAUDIA E. ARAGNO – Secretaria de Sala II



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

///

RESOLUCIÓN N° 1311
Continuación -3-

ANEXO I

COMPROBANTE OBSERVADO			Motivo del Reparó	Importe	Requisitos a cumplimentar
Beneficiario	Fojas	Fecha			
Municipalidad de Sunchales			Falta documentación que avale la inversión de los fondos transferidos, de acuerdo a la normativa aplicable.	\$15.000,00	Deberán remitir comprobantes originales de acuerdo a la normativa vigente (Res. N.º 008/06 TCP, Anexo III, Capítulo IV Apartado 7 -t.o. por Res. N.º 053/18 TCP-).
			TOTAL:	\$15.000,00	(Importe en \$ a valores históricos para el que, en su caso, será aplicable la Resolución n° 048/03 T.C.P., modificada por Resolución R n° 010 TCP).

ANEXO II

IMPORTE OBSERVADO \$ 15.000,00

MÁS

INTERESES \$ 14.505,00
(desde el 29/03/2018, fecha en que debió rendir cuentas, hasta la fecha en que la Sala resuelve formular el cargo 20/11/2020 Fecha de tasa de interés considerada.)

IMPORTE POR EL QUE SE FORMULA EL CARGO..... **\$ 29.505,00**



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

RESOLUCIÓN N° 1314
SANTA FE, 01 de Diciembre de 2020

Visto el expediente N° 00901-0093480-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes y agregado legajo jurisdiccional n° 01201-0015054-7, actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE INNOVACIÓN Y CULTURA presenta los antecedentes del aporte que, mediante Resolución n° 071/18, se le concediera a la Municipalidad de Sunchales -por la suma de \$50.000,00-, destinado a solventar gastos derivados de la organización de los Carnavales Sunchalenses 2018. El monto total transferido fue declarado como descargo en el Balance de Movimiento de Fondos correspondiente al trimestre Octubre a Diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 218 -de fecha 04/06/2020-, la Sala II emplazó a la Municipalidad de Sunchales, a fin de que conteste por escrito los reparos formulados acompañando documentación y probanzas suficientes, ello bajo apercibimiento de dictar resolución formulando el cargo y oportunamente ejecutarlo;

Que la mencionada resolución fue formalmente notificada al responsable según constancia obrante a fs. 7 de autos;

Que en virtud de lo establecido por el artículo 223° de la ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, requerida nueva intervención a los estamentos técnicos contables mediante Informe SSII Nro. 2880/2020 sobre el ofrecimiento de documental en materia probatoria, con posterioridad a la notificación de la Resolución S.II N° 218/20, la Contadora Fiscal delegada se expide mediante nota obrante a fs. 09 de autos, y por su parte, la Fiscalía General Área II por Nota N° 058/2020 (fs. 10);

Que no mediando respuesta al decisorio de emplazamiento citado y habiendo transcurrido el plazo legal previsto en el artículo 222° de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado (registrada bajo el Nro. 12510), resulta procedente la formulación del cargo correspondiente de conformidad a lo normado en el artículo 223°, punto 3, de la citada Ley, por los reparos detallados según *Anexo I* de la presente, por el importe total de \$50.000,00, más los intereses correspondientes conforme surjan de la aplicación de la Resolución Nro. 048/03 TCP y su modificatoria Resolución R N° 10 de fecha 01/03/2016;

Que conforme a lo normado en el artículo 238° de la referida Ley N° 12510, *“Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en acuerdo plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto.”* (reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante - Resolución N° 006 - de fecha 12/06/2006 y su modificatoria Resolución R N° 13 de fecha 05/05/2016);

///

Signature Not
Verified

Digitally signed by
ARAGNO, Claudia Ester
Date: 2020.12.04
14:06:36
Reason: Tribunal de
Cuentas de la Provincia
Location: Santa Fe

“ 2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO ”

San Martín 1725 – (S3000FRM) – Santa Fe
T.E: 0342 - 4571941 / 0342 - 4573531



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

///

RESOLUCIÓN N° 1314

Continuación -2

Por ello, en uso de la facultad prevista en el Artículo 13° -Apartado "B" - Inciso 4)- de la Resolución N° 054/18 del Tribunal de Cuentas y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 223° -punto 3°- del mencionado plexo normativo, en reunión registrada en Acta N° 22 ;

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
Resuelve:**

Artículo 1°: Formular cargo a la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES, por la suma total de \$95.000,00 (pesos noventa y cinco mil), según lo establecido en la Resolución N° 0048/03 TCP, modificada por Resolución R 10 de fecha 01/03/2016 y conforme surge del Anexo II que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°: Intimar a la responsable para que, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, procedan a reintegrar el importe correspondiente al cargo formulado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 224° de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado. Dicho importe deberá depositarse en la Cuenta Oficial N° 599-0009001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales y comunicarse a este Tribunal de Cuentas la realización del mismo mediante remisión de la respectiva constancia bancaria.

Artículo 3°: Hacer saber, de conformidad a la Ley N° 12071, que: “Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto.” (artículo 238° de la Ley N° 12510, reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución N° 006/06 y su modificatoria Resolución R N° 13 de fecha 05/05/2016).

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del plazo acordado.

Fdo.:

CPN OSCAR MARCOS BIAGIONI – Presidente

DR LISANDRO MARIANO VILLAR – Vocal

CPN MARIA DEL CARMEN CRESCIMANNO – Vocal

CPN CLAUDIA E. ARAGNO – Secretaria de Sala II



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

///

RESOLUCIÓN N° 1314
Continuación -3-

ANEXO I

COMPROBANTE OBSERVADO			Motivo del Reparó	Importe	Requisitos a cumplimentar
Beneficiario	Fojas	Fecha			
Casale Cristian y Gasparotto Raúl Soc. De Hecho	5	14/02/18	Factura B N.º 0002-00000292 por \$ 50.814,00 Falta constancia fehaciente de pago.	\$50.000,00	Enviar recibo respectivo que acredite el pago de los importes facturados o en su caso, nota suscripta por el proveedor que respalde la recepción de los fondos. Resol. N.º 0008/06, t.o. por Resol. N.º 0053/18 TCP, Anexo III, Cap. IV, Apart. 7.
			TOTAL:	\$50.000,00	(Importe en \$ a valores históricos para el que, en su caso, será aplicable la Resolución N.º 048/03 TCP, modificada por Resolución N.º 010/16 TCP).

ANEXO II

IMPORTE OBSERVADO \$ 50.000,00

MÁS

INTERESES \$ 45.000,00

(desde el 04/06/2018, fecha en que debió rendir cuentas, hasta la fecha en que la Sala resuelve formular el cargo 20/11/2020 Fecha de tasa de interés considerada.)

IMPORTE POR EL QUE SE FORMULA EL CARGO..... **\$ 95.000,00**



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

RESOLUCIÓN N° 0075
SANTA FE, 17 de Febrero de 2023

Visto el expediente N.º 00901-0111334-5 del registro del Sistema de Información de Expedientes, y agregado legajo jurisdiccional n° 00101-0308303-5, referido a los antecedentes del aporte no reintegrable concedido a la MUNICIPALIDAD de SUNCHALES, en el marco del programa “Boleto Educativo Rural” 1º y 2º trimestre 2021 - Decreto n.º 392/21. El monto total transferido a la Comuna fue declarado como descargo por el Ministerio de Gestión Pública, en el Balance de Movimiento de Fondos correspondiente al trimestre Octubre a Diciembre de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N.º 1104/22 se emplazó a la MUNICIPALIDAD de SUNCHALES, a fin de que remitan comprobantes originales debidamente intervenidos por sus responsables, ó Balance de Inversión y Relación de Gastos, demostrativos de la correcta inversión y, además, constancia de la autoridad escolar que certifique que la inversión de fondos ha sido en el marco de la asistencia prevista en el “Boleto Educativo Rural” - Decreto n.º 392/21, ello por el importe de \$2.228.304,36; y bajo apercibimiento de dictar resolución definitiva formulando el cargo y oportunamente ejecutarlo;

Que la mencionada resolución fue formalmente notificada a la responsable emplazada, según constancia obrante a fs. 6/7 de autos;

Que en virtud de lo establecido por el artículo 223º de la ley N.º 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, requerida nueva intervención a los estamento técnicos contables mediante Informe SSII N.º 5251/22 sobre el ofrecimiento de documental en materia probatoria, con posterioridad a la notificación de la Resolución de emplazamiento, el Fiscal Delegado se expide mediante nota obrante a fs. 09 y por su parte, la Fiscalía General Área II por Nota N° 108/2022 (fs. 10);

Que no mediando respuesta al decisorio de emplazamiento citado y habiendo transcurrido el plazo legal previsto en el artículo 222º de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado (registrada bajo el N.º 12510), resulta procedente la formulación del cargo correspondiente de conformidad a lo normado en el artículo 223º, punto 3, de la citada Ley, por el importe total de \$2.228.304,36 más los intereses correspondientes conforme surjan de la aplicación de la Resolución Nro. 048/03 TCP y su modificatoria Resolución R N° 10 de fecha 01/03/2016;

Que conforme a lo normado en el artículo 238º de la referida Ley N.º 12510, *“Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto.”* (reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución N° 006 -de fecha 12/06/2006 y su modificatoria Resolución R N° 13 de fecha 05/05/2016);

///

Signature Not
Verified

Digitally signed by
ARAGNO Claudia Ester
Date: 2023.02.23
11:18:15
Reason: Tribunal de
Cuentas de la Provincia
Location: Santa Fe

“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”
San Martín 1725 – (S3000FRM) – Santa Fe -
Tel.: 0342 - 4571941 / 0342 - 4573531



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

///

RESOLUCIÓN N° 0075

Continuación -2 -

Por ello, en uso de la facultad prevista en el Artículo 13° -Apartado "B" - Inciso 4)- de la Resolución N° 054/18 del Tribunal de Cuentas y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 223° - punto 3°- de la Ley 12510, en reunión registrada en Acta N.° 3 ;

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
Resuelve:**

Artículo 1°: Formular cargo a la MUNICIPALIDAD de SUNCHALES, por la suma total de \$ 3.213.214,89 (pesos tres millones doscientos trece mil doscientos catorce con ochenta y nueve centavos), según lo establecido en la Resolución N.° 0048/03 TCP, modificada por Resolución R N.° 10 de fecha 01/03/2016 y conforme surge del siguiente detalle:

IMPORTE OBSERVADO	\$ 2.228.304,36
MÁS INTERESES	\$ 984.910,53

(desde el 25/11/2021, fecha en que debió rendir cuentas, hasta la fecha en que la Sala resuelve formular el cargo
10/02/2023 Fecha de tasa de interés considerada)

IMPORTE POR EL QUE SE FORMULA EL CARGO..... \$ 3.213.214,89

Artículo 2°: Intimar a la responsable para que, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, proceda a reintegrar el importe correspondiente al cargo formulado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 224° de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado. Dicho importe deberá depositarse en la Cuenta Oficial N° 599-0009001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N.° 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales y comunicarse a este Tribunal de Cuentas la realización del mismo mediante remisión de la respectiva constancia bancaria.

Artículo 3°: Hacer saber, de conformidad a la Ley N.° 12071, que: “Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto.” (artículo 238° de la Ley N.° 12510, reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución N.° 006/06 y su modificatoria Resolución R N.° 13 de fecha 05/05/2016).

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del plazo acordado.
Fdo.

CPN OSCAR M. BIAGIONI – Presidente
DR LISANDRO MARIANO VILLAR – Vocal
CPN MARIA DEL CARMEN CRESCIMANNO – Vocal
CPN CLAUDIA E. ARAGNO – Secretaria de Sala II



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

RESOLUCIÓN N° 0125
SANTA FE, 28 DE FEBRERO DE 2023.

Visto el expediente N.º 00901-0111231-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes, y agregado n.º 00101-0308117-4 referido a los antecedentes del aporte no reintegrable, que el Superior Gobierno de la Provincia le concediera a la MUNICIPALIDAD de SUNCHALES por la suma de \$500.000,00, mediante Resolución n.º 317/20 MGP, en el marco de la Ley 13978 “Programa de Atención Gobiernos Locales - Emergencia Covid-19”. El monto total transferido fue declarado como descargo por el Ministerio de Gestión Pública, en el Balance de Movimiento de Fondos correspondiente al trimestre Octubre a Diciembre de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N.º 1077 de fecha 29/09/2022, se emplazó a la MUNICIPALIDAD de SUNCHALES, a fin de que remitan comprobantes originales debidamente intervenidos por sus responsables, ó Balance de Inversión y Relación de Gastos, demostrativos de la correcta inversión y aplicación de los mismos, firmados por las autoridades municipales y certificado por el órgano de contralor, ello por el importe de \$500.000,00; y bajo apercibimiento de dictar resolución definitiva formulando el cargo y oportunamente ejecutarlo;

Que la mencionada resolución fue formalmente notificada a la responsable emplazada, según constancia obrante a fs. 6/7 de autos;

Que en virtud de lo establecido por el artículo 223º de la ley N.º 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, requerida nueva intervención a los estamento técnicos contables mediante Informe SSII N.º 5231/22 sobre el ofrecimiento de documental en materia probatoria, con posterioridad a la notificación de la Resolución de emplazamiento, el Fiscal Delegado se expide mediante nota obrante a fs. 9 y por su parte, la Fiscalía General Área II por Nota N.º 108/2022 (fs. 10);

Que no mediando respuesta al decisorio de emplazamiento citado y habiendo transcurrido el plazo legal previsto en el artículo 222º de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado (registrada bajo el N.º 12510), resulta procedente la formulación del cargo correspondiente de conformidad a lo normado en el artículo 223º, punto 3, de la citada Ley, por el importe total de \$ 500.000,00 más los intereses correspondientes conforme surjan de la aplicación de la Resolución Nro. 048/03 TCP y su modificatoria Resolución R N.º 10 de fecha 01/03/2016;

Que conforme a lo normado en el artículo 238º de la referida Ley N.º 12510, *“Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto.”* (reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución N.º 006 -de fecha 12/06/2006 y su modificatoria Resolución R N.º 13 de fecha 05/05/2016);

///

Signature Not
Verified

Digitally Signed by
ARAGNO Claudia Ester
Date: 2023.02.28
13:38:43
Reason: Tribunal de
Cuentas de la Provincia
Location: Santa Fe

“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”
San Martín 1725 – (S3000FRM) – Santa Fe -
Tel.: 0342 - 4571941 / 0342 - 4573531



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

///

RESOLUCIÓN N° 0125
Continuación -2-

Por ello, en uso de la facultad prevista en el Artículo 13° -Apartado "B" - Inciso 4)- de la Resolución N° 054/18 del Tribunal de Cuentas y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 223° - punto 3°- de la Ley 12510, en reunión registrada en Acta N.° 04;

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
Resuelve:

Artículo 1°: Formular cargo a la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES, por la suma total de \$ 728.000,00 (pesos setecientos veintiocho mil), según lo establecido en la Resolución N.° 0048/03 TCP, modificada por Resolución R N.° 10 de fecha 01/03/2016 y conforme surge del siguiente detalle:

IMPORTE OBSERVADO	\$ 500.000,00
MÁS INTERESES	\$ 228.000,00

(desde el 11/11/2021, fecha en que debió rendir cuentas, hasta la fecha en que la Sala resuelve formular el cargo 10/02/2023 Fecha de tasa de interés considerada)

IMPORTE POR EL QUE SE FORMULA EL CARGO..... \$ 728.000,00

Artículo 2°: Intimar a la responsable para que, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, proceda a reintegrar el importe correspondiente al cargo formulado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 224° de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado. Dicho importe deberá depositarse en la Cuenta Oficial N° 599-0009001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N.° 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales y comunicarse a este Tribunal de Cuentas la realización del mismo mediante remisión de la respectiva constancia bancaria.

Artículo 3°: Hacer saber, de conformidad a la Ley N.° 12071, que: “Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto.” (artículo 238° de la Ley N.° 12510, reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución N.° 006/06 y su modificatoria Resolución R N.° 13 de fecha 05/05/2016).

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del plazo acordado.

Fdo.

CPN OSCAR M. BIAGIONI – Presidente
DR LISANDRO MARIANO VILLAR – Vocal
CPN MARIA DEL CARMEN CRESCIMANNO – Vocal
CPN CLAUDIA E. ARAGNO – Secretaria de Sala II

<p align="center">PROVINCIA DE SANTA FE TRIBUNAL DE CUENTAS</p>	<p align="center">EMPLAZAMIENTO RESOLUCIÓN N°: 0299</p>	<p>Fecha: 08/03/2023</p>	<p>Expte. N°: 00901-0113345-3 TCP Jurisd. N° 00103-0059237-6</p>	<p>Rend. N° 3596 \$400.000,00 Fecha: 05/10/2021</p>
<p>Responsables: MUNICIPALIDAD de SUNCHALES Av. Belgrano 103 -CP 2322 Sunchoales Departamento Castellanos</p>	<p>Repartición: Ministerio de Gestión Pública Mov 10199</p>	<p>Concepto: aporte no reintegrable concedido mediante Resolución n.º 287/21 MGP, destinado a atender gastos de urgente ejecución para hacer frente a las erogaciones que demanden los proyectos de emergencia y/o urgencias.</p>		<p>Balance del periodo: 1er. Trimestre 2022</p>

VISTO:
La falta de presentación de las rendiciones de cuentas por los responsables y la Resolución S.II N.º 0234

CONSIDERANDO:
El reparo formulado por dicho motivo, según el detalle que a continuación se inserta

COMPROBANTE OBSERVADO			Motivo del Reparó	Importe	Requisitos a cumplimentar
Beneficiario	Fojas	Fecha			
MUNICIPALIDAD de SUNCHALES			Falta documentación que avale la inversión de los fondos transferidos, de acuerdo a la normativa aplicable.	\$400.000,00	Deberán remitirse comprobantes originales debidamente intervenidos por sus responsables o Balance de Inversión y Relación de Gastos, demostrativos de la correcta inversión y aplicación de los mismos, firmados por las autoridades municipales y certificado por el órgano de contralor (Apartado 16º - Anexo III - Capítulo V - Res. N.º 0029/20 T.C.P.)
TOTAL:			\$400.000,00	(Importe en \$ a valores históricos para el que, en su caso, será aplicable la Res. N° 048/03 modificada por Res. R N° 010 T.C.P.)	

Por ello, en uso de la facultad prevista en el inciso d), artículo 31º de la Resolución N° 054/18 de Tribunal de Cuentas y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 222º de la Ley N° 12510, modificada por Ley 13985;

Resuelve:

1º: Emplazar a los responsables para que dentro del término de 15 (quince) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la presente, contesten por escrito los reparos formulados acompañando documentos y probanzas suficientes, bajo apercibimiento de dictar resolución definitiva formulando el cargo con más sus intereses los que serán calculados conforme lo establecido por la Resolución N° 48/03 TCP y modificatoria Resolución R N° 10/16 TCP y oportunamente ejecutarlo.

2º: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del término acordado.

Remitir respuesta a: TRIBUNAL DE CUENTAS - SECRETARIA DE SALA II - San Martín 1725 - Santa Fe (3000).

Fdo:

CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente

Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal

CPN Maria del Carmen Crescimanno – Vocal

CPN Claudia E. Aragno – Sec. Sala II

Signature Not Verified

Digitally signed by ARAGNO Claudia Ester
Date: 2023.07.13 10:11:50
Reason: Tribunal de Cuentas de la Provincia
Location: Santa Fe



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

RESOLUCIÓN N° 0599
SANTA FE, 06 de Julio de 2022

Visto el expediente n° 00901-0104698-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes, por el que se tramita el juicio de cuentas iniciado por Resolución SI N° 0754/21, por los reparos formulados por la falta de rendición de la partida transferida por el Ministerio de Seguridad – SAF 7 **“Fondo para la Asistencia a la Seguridad Pública y Prevención Ciudadana”** a la Municipalidad de Sunchales en el marco del Subsidio “Programa Vínculos para la Prevención Social de Violencia y el Delito en Gobiernos Locales” - Decreto N.º 1888/17, por la suma de \$ 349.480,00, descargada en el Balance correspondiente al Fondo de Seguridad Ley N° 13297, referido al trimestre Enero a Marzo de 2020; y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución S.I N° 0754/21 se emplazó a la Municipalidad de SUNCHALES, en razón de la falta de presentación de la documentación justificativa de la inversión del subsidio que le fuera concedido, requiriéndole consecuentemente *“Presentar Rendición de Cuentas. Resolución N.º 029/20 TCP – Anexo III.”*; ello por la suma total transferida de \$349.480,00, y bajo apercibimiento de dictar resolución definitiva formulando el cargo y oportunamente ejecutarlo;

Que la mencionada resolución ha sido formalmente notificada conforme constancia obrante a fs. 11 del expediente propio;

Que, operado el plazo previsto en el artículo 222° de la ley n° 12510 modificada por ley n° 13985, no mediando descargo de la citada Comuna, previa intervención de los estamentos técnicos – Nota DF MS-R N.º 010/2022 e Informe B N.º 014/22 FGA II (fs. 15 y 16)-, resulta procedente la formulación del cargo, de conformidad a lo previsto en el artículo 223°, punto 3° del aludido plexo normativo, por la suma de \$ 349.480,00 más los intereses correspondientes, conforme surjan de la aplicación de la Resolución N° 048/03 TCP y su modificatoria Resolución R N° 10 de fecha 01/03/2016;

Que conforme a lo normado en el artículo 238° de la referida Ley N° 12510, *“Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en acuerdo plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto.”* (reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución N° 006 - de fecha 12/06/2006 y su modificatoria Resolución R N° 13 de fecha 05/05/2016);

Por ello, en virtud de las competencias asignadas a la Sala II mediante Resolución N° 0022/2022 TCP, en uso de la facultad prevista en el Artículo 13° -Apartado "B" - Inciso 4)- de la Resolución N° 054/18 del Tribunal de Cuentas y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 223° -punto 3°- del mencionado plexo normativo, en reunión registrada en Acta N° 19 ;

///



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

///

RESOLUCIÓN N° 0599
Continuación -2-

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
Resuelve:

Artículo 1°: Formular cargo a la Municipalidad de SUNCHALES, por la suma total de \$927.869,40 (pesos novecientos veintisiete mil ochocientos sesenta y nueve con cuarenta centavos), según lo establecido en la Resolución N° 0048/03 TCP, modificada por Resolución R N° 10 de fecha 01/03/2016 y conforme surge del siguiente detalle:

IMPORTE OBSERVADO.....	\$	349.480,00
MÁS INTERESES	\$	578.389,40

(desde el 12/12/2017, fecha en que debió rendir cuentas, hasta la fecha en que la Sala resuelve formular el cargo 24/06/2022 Fecha de tasa de interés considerada)

IMPORTE POR EL QUE SE FORMULA EL CARGO..... \$ 927.869,40

Artículo 2°: Intimar a la responsable para que, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, procedan a reintegrar el importe correspondiente al cargo formulado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 224° de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado. Dicho importe deberá depositarse en la Cuenta Oficial N° 599-0009001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales y comunicarse a este Tribunal de Cuentas la realización del mismo mediante remisión de la respectiva constancia bancaria.

Artículo 3°: Hacer saber, de conformidad a la Ley N° 12071, que: *“Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto.”* (artículo 238° de la Ley N° 12510, reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución N° 006/06 y su modificatoria Resolución R N° 13 de fecha 05/05/2016).

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del plazo acordado.

Fdo.
CPN SERGIO O. BECCARI – Presidente
DR LISANDRO MARIANO VILLAR – Vocal
CPN MARIA DEL CARMEN CRESCIMANNO – Vocal
CPN CLAUDIA E. ARAGNO – Secretaria de Sala II



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

RESOLUCIÓN N.º 0652
SANTA FE, 07 de Julio de 2022

Visto el expediente N.º 00901-0106644-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes, y agregado legajo n.º 00101-0303497-0, referidos a los antecedentes del aporte, que el Superior Gobierno de la Provincia le concediera a la MUNICIPALIDAD de SUNCHALES, por la suma de \$1.500.000,00, en el marco de la Ley 13978 “Programa de atención Gobiernos locales - Emergencia Covid-19”. El monto total transferido fue declarado como descargo por el Ministerio de Gestión Pública, en el Balance de Movimiento de Fondos correspondiente al trimestre Abril a Junio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N.º 1633/21, se emplazó a la Municipalidad de Sunchales, a fin de que remitan comprobantes originales debidamente intervenidos por sus responsables, ó Balance de Inversión y Relación de Gastos, demostrativos de la correcta inversión y aplicación de los mismos, ello por el importe total de \$ 1.500.000,00, y bajo apercibimiento de dictar resolución definitiva formulando el cargo y oportunamente ejecutarlo;

Que la mencionada resolución fue formalmente notificada, según constancia obrante a fs. 7 de autos;

Que en virtud de lo establecido por el artículo 223º de la ley N.º 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, requerida nueva intervención a los estamento técnicos contables mediante Informe SSII N.º 1974/22 sobre el ofrecimiento de documental en materia probatoria, con posterioridad a la notificación de la Resolución de emplazamiento, la Contadora Fiscal Delegada se expide mediante nota obrante a fs. 9 de autos, y por su parte, la Fiscalía General Área II por Nota N.º 031/2022 (fs. 10);

Que no mediando respuesta al decisorio de emplazamiento citado y habiendo transcurrido el plazo legal previsto en el artículo 222º de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado (registrada bajo el N.º 12510), resulta procedente la formulación del cargo correspondiente de conformidad a lo normado en el artículo 223º, punto 3, de la citada Ley, por la falta de presentación de los comprobantes originales debidamente intervenidos por sus responsables, ó Balance de Inversión y Relación de Gastos, demostrativos de la correcta inversión y aplicación de los fondos recibidos, por el importe total de \$ 1.500.000,00 más los intereses correspondientes conforme surjan de la aplicación de la Resolución Nro. 048/03 TCP y su modificatoria Resolución R N.º 10 de fecha 01/03/2016;

Que el artículo 238º de la Ley N.º 12510 expresamente preceptúa: *“Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en acuerdo plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto”*. (reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución N.º 006 de fecha 12/06/2006 y su modificatoria Resolución R N.º 13 de fecha 05/05/2016;

///



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

///

RESOLUCIÓN N° 0652

Continuación -2

Por ello, en uso de la facultad prevista en el Artículo 13° -Apartado "B" - Inciso 4)- de la Resolución N° 054/18 del Tribunal de Cuentas y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 223° -punto 3°- del mencionado plexo normativo, en reunión registrada en Acta N.º 20;

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Resuelve:

Artículo 1º: Formular cargo a la Municipalidad de Sunchales por la suma total de \$ 2.164.500,00 (pesos dos millones ciento sesenta y cuatro mil quinientos), según lo establecido en la Resolución N.º 0048/03 TCP, modificada por Resolución R N.º 10 de fecha 01/03/2016 y conforme surge del siguiente detalle:

IMPORTE OBSERVADO\$ 1.500.000,00
MÁS INTERESES \$ 664.500,00

(desde el 19/04/2021, fecha en que debió rendir cuentas, hasta la fecha en que la Sala resuelve formular el cargo 06/07/2022 Fecha de tasa de interés considerada)

IMPORTE POR EL QUE SE FORMULA EL CARGO..... \$ 2.164.500,00

Artículo 2º: Intimar a la responsable para que, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, proceda a reintegrar el importe correspondiente al cargo formulado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 224º de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado. Dicho importe deberá depositarse en la Cuenta Oficial N° 599-0009001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales y comunicarse a este Tribunal de Cuentas la realización del mismo mediante remisión de la respectiva constancia bancaria.

Artículo 3º: Hacer saber, de conformidad a la Ley N.º 12071, que: “Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto.” (artículo 238º de la Ley N.º 12510, reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución N.º 006/06 y su modificatoria Resolución R N.º 13 de fecha 05/05/2016).

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del plazo acordado.

Fdo.

CPN SERGIO O. BECCARI – Presidente
DR LISANDRO MARIANO VILLAR – Vocal
CPN MARIA DEL CARMEN CRESCIMANNO – Vocal
CPN CLAUDIA E. ARAGNO – Secretaria de Sala II

PROVINCIA DE SANTA FE TRIBUNAL DE CUENTAS	EMPLAZAMIENTO RESOLUCIÓN N°: 1051	Fecha: 29/09/2022	Expte. N°: 00901-0111131-4 TCP Jurisd. N.º 00101-0308103-7	Rend. N° 2537 \$1.000.000,00 Fecha: 21/04/2021
Responsables: MUNICIPALIDAD de SUNCHALES Av. Belgrano 103 – CP 2322 – Sunchales Dpto. Castellanos	Repartición: Ministerio de Gestión Pública Mov 3385	Concepto: Aporte no reintegrable concedido mediante Res. N° 111/21 MGP, en el marco de la Ley 13978 “Programa Atención Gobiernos Locales-Emergencia COVID-19”.		Balance del periodo: 4to. Trimestre 2021

VISTO:
La falta de presentación de las rendiciones de cuentas por los responsables y la Resolución S.II N.º 0960

CONSIDERANDO:
El reparo formulado por dicho motivo, según el detalle que a continuación se inserta

COMPROBANTE OBSERVADO			Motivo del Reparó	Importe	Requisitos a cumplimentar
Beneficiario	Fojas	Fecha			
MUNICIPALIDAD de SUNCHALES			Falta documentación que avale la inversión de los fondos transferidos, de acuerdo a la normativa aplicable.	\$1.000.000,00	Deberán remitirse comprobantes originales debidamente intervenidos por sus responsables o Balance de Inversión y Relación de Gastos, demostrativos de la correcta inversión y aplicación de los mismos, firmados por las autoridades municipales y certificado por el órgano de contralor (Apartado 16° - Anexo III – Capítulo V - Res. N.º 029/20 TCP).
TOTAL:				\$1.000.000,00	(Importe en \$ a valores históricos para el que, en su caso, será aplicable la Res. N° 048/03 modificada por Res. R N° 010 T.C.P.)

Por ello, en uso de la facultad prevista en el inciso d), artículo 31° de la Resolución N° 054/18 de Tribunal de Cuentas y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 222° de la Ley N° 12510, modificada por Ley 13985;

Resuelve:

1°: Emplazar a los responsables para que dentro del término de 15 (quince) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la presente, contesten por escrito los reparos formulados acompañando documentos y probanzas suficientes, bajo apercibimiento de dictar resolución definitiva formulando el cargo con más sus intereses los que serán calculados conforme lo establecido por la Resolución N° 48/03 TCP y modificatoria Resolución R N° 10/16 TCP y oportunamente ejecutarlo.

2°: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del término acordado.

Remitir respuesta a: TRIBUNAL DE CUENTAS - SECRETARIA DE SALA II - San Martín 1725 - Santa Fe (3000).

Fdo:

CPN Sergio O. Beccari – Presidente

Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal

CPN Maria del Carmen Crescimanno – Vocal

CPN Claudia E. Aragno – Sec. Sala II

Signature Not Verified

Digitally signed by
ARAGNO Claudia Ester
Date: 2022.10.13
12:40:51 CEST
Reason: Tribunal de
Cuentas de la Provincia
Location: Santa Fe



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

RESOLUCIÓN N° 1056
SANTA FE, 10 de Agosto de 2021

Visto el expediente N.º 00901-0099761-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes, y agregado legajo jurisdiccional N.º 00101-0295858-5, referidos a los antecedentes del aporte no reintegrable concedido mediante Decreto N.º 0795/19, a la MUNICIPALIDAD de SUNCHALES, en el marco del Programa “Red provincial de municipios y comunas para la prevención y el abordaje integral de los consumos problemáticos de sustancias” creado por Decreto N.º 2115/17, destinado a cubrir los gastos que demande la contratación del equipo de profesionales o el desarrollo de las políticas o programas tendientes al abordaje de los consumos. El importe transferido fue declarado como descargo por el entonces Ministerio de Gobierno y Reforma de Estado en el Balance de Movimiento de Fondos correspondiente al trimestre Abril a Junio de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N.º 0372/21 se emplazó a la MUNICIPALIDAD de SUNCHALES a fin de que conteste por escrito los reparos formulados acompañando documentación y probanzas suficientes, ello bajo apercibimiento de dictar resolución formulando el cargo y oportunamente ejecutarlo;

Que la mencionada resolución fue formalmente notificada al responsable emplazado, según constancia obrante a fs. 9 de autos;

Que en virtud de lo establecido por el artículo 223º de la ley N.º 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, requerida nueva intervención a los estamento técnicos contables mediante Informe SSII N.º 2424/21 sobre el ofrecimiento de documental en materia probatoria, con posterioridad a la notificación de la Resolución de emplazamiento, la Contadora Fiscal Delegada se expide mediante nota obrante a fs. 11 de autos, y por su parte, la Fiscalía General Área II por Nota N° 117/2021 (fs. 12);

Que no mediando respuesta al decisorio de emplazamiento citado y habiendo transcurrido el plazo legal previsto en el artículo 222º de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado (registrada bajo el N.º 12510), resulta procedente la formulación del cargo correspondiente de conformidad a lo normado en el artículo 223º, punto 3, de la citada Ley, por los reparos detallados según Anexo I de la presente, por el importe total de \$ 72.000,00 más los intereses correspondientes conforme surjan de la aplicación de la Resolución Nro. 048/03 TCP y su modificatoria Resolución R N° 10 de fecha 01/03/2016;

Que conforme a lo normado en el artículo 238º de la referida Ley N.º 12510, “*Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto.*” (reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución N° 006 -de fecha 12/06/2006 y su modificatoria Resolución R N° 13 de fecha 05/05/2016);

///



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

///

RESOLUCIÓN N° 1056

Continuación -2-

Por ello, en uso de la facultad prevista en el Artículo 13° -Apartado "B" - Inciso 4)- de la Resolución N° 054/18 del Tribunal de Cuentas y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 223° - punto 3°- de la Ley 12510, en reunión registrada en Acta N° 28;

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
Resuelve:

Artículo 1°: Formular cargo a la MUNICIPALIDAD de SUNCHALES por la suma total de \$112.320,00 (pesos ciento doce mil trescientos veinte), según lo establecido en la Resolución N.° 0048/03 TCP, modificada por Resolución R N.° 10 de fecha 01/03/2016 y conforme surge del Anexo II que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°: Intimar a la responsable para que, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, proceda a reintegrar el importe correspondiente al cargo formulado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 224° de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado. Dicho importe deberá depositarse en la Cuenta Oficial N° 599-0009001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N.° 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales y comunicarse a este Tribunal de Cuentas la realización del mismo mediante remisión de la respectiva constancia bancaria.

Artículo 3°: Hacer saber, de conformidad a la Ley N.° 12071, que: “Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto.” (artículo 238° de la Ley N.° 12510, reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución N.° 006/06 y su modificatoria Resolución R N.° 13 de fecha 05/05/2016).

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del plazo acordado.

Fdo.

CPN OSCAR MARCOS BIAGIONI – Presidente

DR LISANDRO MARIANO VILLAR – Vocal

CPN MARIA DEL CARMEN CRESCIMANNO – Vocal

CPN CLAUDIA E. ARAGNO – Secretaria de Sala II

///



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

///

RESOLUCIÓN N° 1056
Continuación -3-

ANEXO I

COMPROBANTE OBSERVADO			Motivo del Reparó	Importe	Requisitos a cumplimentar
Beneficiario	Fojas	Fecha			
MUNICIPALIDAD de SUNCHALES			Falta documentación que avale la inversión de los fondos.	\$72.000,00	Deberán remitirse comprobantes originales debidamente intervenidos por las autoridades municipales demostrativos de la correcta inversión y aplicación de los mismos. (Apartado 16° - Anexo III - Capítulo V - Res. N.º 0029/20 TCP).
			TOTAL:	\$72.000,00	

ANEXO II

IMPORTE OBSERVADO \$ 72.000,00

MÁS

INTERESES \$ 40.320,00

(desde el 23/01/2020, fecha en que debió rendir cuentas, hasta la fecha en que la Sala resuelve formular el cargo 05/08/2021 Fecha de tasa de interés considerada)

IMPORTE POR EL QUE SE FORMULA EL CARGO..... \$ 112.320,00

//////Ref. Expte. N° 1963NO

Acumúlense las presentes en 27f. con el Expte. N°1963NO por versar de idéntico asunto, siendo información complementaria proveída por el Tribunal de Cuentas de la provincia de Santa Fe, conforme ingresaran vía correo electrónico en fecha 04 y 12 de abril del corriente.-

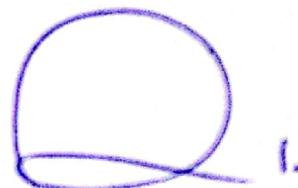


CAROLINA GIUSTI
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL

Sunchales, 12 de marzo de 2023.-

Atento lo dispuesto por la Sra. Presidenta del Concejo Municipal pasan las presentes a incorporarse a sus antecedentes, conforme se ordena.-

Sunchales, 13 de marzo de 2023.-



Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL

secretaria@concejosunchales.gob.ar

De: tcp.dgpresidencia.notificacion@santafe.gov.ar -- Dirección General de Presidencia - Notificación Electrónica <tcp.dgpresidencia.notificacion@santafe.gov.ar>
Enviado el: martes, 4 de abril de 2023 13:06
Para: secretaria@concejosunchales.gob.ar
Asunto: Respuesta a solicitud de información al TCP.
Datos adjuntos: Nota DGP N° 66.pdf; INFORME SI S.PEDIDO INF. MUNICIPAL. DE SUNCHALES..pdf

Sra. Presidenta del Consejo Municipal de la ciudad de Sunchales:

Se acompaña al presente correo, archivos conteniendo la Nota DGP N° 066.23 en la cual se amplía la Nota DGP N° 064/23 de fecha 21/03/23 y copia del Informe SI N° 1439/23 elaborado por la Secretaría de Sala I de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, sobre información referida al estado de Rendiciones de la Municipalidad de la ciudad de Sunchales.

Saludo muy atte.



TRIBUNAL DE CUENTAS
Provincia de Santa Fe

Dirección General de Presidencia

San Martín 1725 - S3000FMR - Santa Fe
Tel.: +54 342 457-3520 / 3517 / 3914 interno 314
mail: tcp.dgpresidencia.notificacion@santafe.gov.ar
www.tcpsantafe.gob.ar



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

NOTA DGP N.º - 0066-23

SANTA FE, 04 ABR 2023

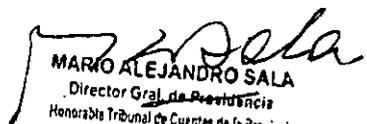
Señora
Presidenta del Consejo Municipal de
la ciudad de Sunchales
Sra. Carolina Giusti
Su Despacho

Ref.: Respuesta a Nota del 15/02/2023.
S/Información referida al estado de
Rendiciones de la Municipalidad de
la ciudad de Sunchales.
(Antecedente: Expte. N.º 20901-
0015462-0 TCP).

Me dirijo a Ud., por indicación superior, a fin de ampliar la
Nota DGP N.º 064/23 de fecha 21/03/23, remitida a esa presidencia vía correo
electrónico con fecha 22/03/23.

En esta oportunidad se envía copia del Informe SI N.º
1439/23, elaborado al efecto por la Secretaría de Sala I de este Tribunal de
Cuentas.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.


MARIO ALEJANDRO SALA
Director Gral. de Presidencia
Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

"Cuna de la Constitución"



INFORME SI N° 1439/23

Ref: S/Municipalidad de Sunchales solicita información.
Expediente N° 20901-0015462-0

Sr.
Presidente
CPN Oscar Biagioni
Su despacho:

Me dirijo a Ud. en relación al tema de la referencia para informar que en la instancia no existen actuaciones con trámite pendiente.

Se detallan los juicios con fallo definitivo remitidos a la Fiscalía de Estado:

Año	Jurisdicción	Expediente	Resolución SI
2020	Ministerio de Desarrollo Social	00901-0088183-4	101/20
		00901-0093980-9	247/20
		00901-0093982-1	248/20
		00901-0093983-2	668/20
		00901-0093987-6	669/20
2021	Ministerio de Desarrollo Social	00901-0096655-9	119/21
		00901-0096659-3	120/21
2022	Ministerio de Desarrollo Social	00901-0104483-8	1056/21
		00901-0104485-0	1057/21
		00901-0104489-4	1058/21
		00901-0104490-8	1062/21
		00901-0104492-0	1063/21
		00901-0104494-2	1064/21
		00901-0104482-7	1069/21
		00901-0103969-6	1266/21
		00901-0105122-9	156/22
		00901-0106318-7	225/22
	Ministerio de la Producción Residual	00901-0107472-5	282/22

Saludo a Ud. muy atte.

SECRETARÍA DE SALA I, 03 ABR. 2023

C.P.N. IBIS E. BRAGA
SECRETARÍA SALA I
Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe

Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe Dirección General de la Presidencia	
Recibido el:	04 ABR 2023
Hora:	10:55
Firma:	

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"
San Martín 1725 - (S3000FRM) - Santa Fe
Tel.: 0342 - 4571941 / 0342 - 4573531

De: secretaria@concejosunchales.gob.ar
Enviado el: martes, 11 de abril de 2023 11:51
Para: 'tcp.dgpresidencia.notificacion@santafe.gov.ar -- Dirección General de Presidencia - Notificación Electrónica'
CC: 'cgiustiestudio@gmail.com -- Carolina Giusti'
Asunto: RE: Respuesta a solicitud de información al TCP.
Datos adjuntos: Solicita ampliación información.pdf

Sres. Dirección General de Presidencia TCP:

Me dirijo a ustedes a instancias de la Sra. Presidenta del Concejo Municipal Dra. Carolina Giusti, a efectos de remitirles adjunta comunicación dirigida a este Tribunal de Cuentas.
Al aguardo de su respuesta, les saludo con atenta cortesía.

Dra. Soledad Mendoza
Secretaria Concejo

De: tcp.dgpresidencia.notificacion@santafe.gov.ar -- Dirección General de Presidencia - Notificación Electrónica
<tcp.dgpresidencia.notificacion@santafe.gov.ar>
Enviado el: martes, 4 de abril de 2023 13:06
Para: secretaria@concejosunchales.gob.ar
Asunto: Respuesta a solicitud de información al TCP.

Sra. Presidenta del Consejo Municipal de la ciudad de Sunchales:

Se acompaña al presente correo, archivos conteniendo la Nota DGP N° 066.23 en la cual se amplía la Nota DGP N° 064/23 de fecha 21/03/23 y copia del Informe SI N° 1439/23 elaborado por la Secretaría de Sala I de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, sobre información referida al estado de Rendiciones de la Municipalidad de la ciudad de Sunchales.

Saludo muy atte.

--



TRIBUNAL DE CUENTAS
Provincia de Santa Fe

Dirección General de Presidencia

San Martín 1725 - S3000FMR - Santa Fe
Tel.: +54 342 457-3520 / 3517 / 3914 interno 314
mail: tcp.dgpresidencia.notificacion@santafe.gov.ar
www.tcosantafe.gob.ar



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
50° Aniversario del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales

Sunchales, 11 de abril de 2023.-

Sr. Presidente Tribunal de Cuentas
de la Provincia de Santa Fe
C.P.N. Oscar M. Biagioni

De mi mayor consideración, me dirijo a usted en mi carácter de Presidenta del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales para solicitarle, atendiendo a la última información remitida por la Sala I de ese Tribunal, y conforme procediera la Sala II, agradeceríamos tengan a bien poder remitirnos copia de las Resoluciones N°101/20; N°247/20, N°248/20, N°668/20, N°669/20, N°119/21, N°120/21, N°1056/21, N°1057/21, N°1058/21, N°1062/21, N°1063/21, N°1064/21, N°1069/21, N°1266/21, N°156/22, N°225/22 y N°282/22.

Dichas resoluciones complementan en mayor detalle, para el control de este Concejo, la situación de la Municipalidad de Sunchales ante el Tribunal de Cuentas ya que en las mismas se expresan los motivos que las fundan y los cargos exigidos.

De ser posible y oportuno, y en razón de la economía de recursos y la celeridad, agradecería remitan la información vía correo electrónico al mail secretaria@concejosunchales.gob.ar.

Sin más, y aprovechando la oportunidad, le saludo con atenta cortesía.-

GIUSTI
Carolin
a

Firmado digitalmente por
GIUSTI Carolina
Fecha:
2023.04.11
11:47:04 -03'00'

De: tcp.dgpresidencia.notificacion@santafe.gov.ar -- Dirección General de Presidencia - Notificación Electrónica <tcp.dgpresidencia.notificacion@santafe.gov.ar>
Enviado el: miércoles, 12 de abril de 2023 10:46
Para: secretaria@concejosunchales.gob.ar
Asunto: Respuesta a solicitud de información al TCP
Datos adjuntos: RESPUESTA SOLICITUD MUN. SUNCHALES-signed.pdf; rs10010120-signed-FORM. CARGO.pdf; rs10011921-signed-FORM. CARGO.pdf; rs10012021-signed-FORM. CARGO.pdf; rs10015622-signed-FORM. CARGO.pdf; rs10022522-signed-FORM. CARGO.pdf; rs10024720-signed-FORM. CARGO.pdf; rs10024820-signed-FORM. CARGO.pdf; rs10028222-signed-FORM. CARGO.pdf; rs10066820-signed-FORM. CARGO.pdf; rs10066920-signed-FORM. CARGO.pdf; rs10105621-signed-FORM. CARGO.pdf; rs10105721-signed-FORM. CARGO.pdf; rs10105821-signed-FORM. CARGO.pdf; rs10106221-signed-FORM. CARGO.pdf; rs10106321-signed-FORM. CARGO.pdf; rs10106421-signed-FORM. CARGO.pdf; rs10106921-signed-FORM. CARGO.pdf; rs10126621-signed-FORM. CARGO.pdf

Sra. Presidenta del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales:

Se acompaña al presente correo, archivos conteniendo Nota DGP 072.23 y las Resoluciones solicitadas relacionadas con la información enviada por Nota DGP N° 066/23.

Saludo muy atte.

--



TRIBUNAL DE CUENTAS
Provincia de Santa Fe

Dirección General de Presidencia

San Martín 1725 - S3000FMR - Santa Fe
Tel.: +54 342 457-3520 / 3517 / 3914 interno 314 mail:
tcp.dgpresidencia.notificacion@santafe.gov.ar
www.tcpsantafe.gob.ar



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

NOTA DGP N.º 072.23.

SANTA FE, 12 de abril de 2023

Señora
Presidenta del Consejo Municipal de
la ciudad de Sunchales
Sra. Carolina Giusti
Su Despacho

Ref.: Respuesta a Nota del 11/04/2023.
S/Remisión copia Resoluciones
Sala I.
(Antecedente: Expte. N.º 20901-
0015462-0 TCP).

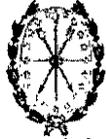
Me dirijo a Ud., por indicación superior, a fin de dar respuesta a la Nota citada en la referencia, mediante la cual solicita copia de Resoluciones indicadas en el Informe SI N.º 1439/23, que le enviáramos recientemente.

En tal sentido, se acompañan en archivos digitales las Resoluciones correspondientes.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.



Documento
certificado por
SALA I
El A. Mario Alejandro
Diaz
4/12/2023
4995310@santaf
Reason Tribunal de
Cuentas de Santa Fe
Lugar: Santa Fe
Z desconocida



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

RESOLUCIÓN SI N° 101/20
SANTA FE, 12 de Marzo de 2020

VISTO:

El expediente N° 00901-0088183-4 TCP del Sistema de Información de Expedientes y agregado N° 01501-0088265-6 MDS por el que se tramita el juicio de cuentas iniciado por Resolución SI N° 498/19; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SI N° 498/19 se emplazó a Municipalidad de Sunchales por la suma total de \$70.000,00.- para que remitan la rendición de cuentas del subsidio otorgado por la Resolución N° 180/16 del Ministerio de Desarrollo Social conforme las disposiciones de la Resolución N° 53/2018 TCP, acompañando documentos y probanzas suficientes;

Que, el acto aludido fue notificado según constancia obrante a fs. 12/13;

Que, operado el plazo establecido en el artículo 222° no mediando descargo de los responsables y habiendo intervenido los estamentos técnicos de conformidad con el artículo 223° de la Ley N° 12510 -Informe DF MS N° 61/2020 e Informe N° 142/20 FGAI- corresponde mantener observada la cuenta;

Por ello, en uso de la facultad prevista en el artículo 13°, apartado B, inciso 4) de la Resolución N° 0054/18 del Tribunal de Cuentas y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos citados precedentemente;

**LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

Artículo 1°: Formular cargo a Municipalidad de Sunchales por la suma de pesos ciento sesenta y tres mil treinta (\$163.030,00.-), según lo establecido en la Resolución N° 0048/03TCP, modificada por Resolución Reglamentaria N° 0010/16 TCP, conforme surge del siguiente detalle:

IMPORTE OBSERVADO	\$70.000,00.-
más	
INTERESES.....	\$93.030,00.-
(desde el 14/07/2016, fecha en que se debió rendir cuentas, hasta la fecha en que la Sala resuelve formular el cargo. Fecha de tasa de interés considerada al 04/03/2020)	
IMPORTE POR EL QUE SE FORMULA EL CARGO.....	\$163.030,00.-

Artículo 2°: Intimar a la responsable para que, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente resolución, procedan a reintegrar el importe correspondiente al cargo formulado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 224° de la Ley N° 12510. Depositar el importe en la cuenta corriente N° 599-

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

San Martín 1725 – (S3000FRM) – Santa Fe
T.E: 0342 - 4571941 / 0342 - 4573531

Documento
certificado por
BIRASA (b) s.r.l.
Procesado y notificado
el 26/03/2020 a las 13:05
a través de la plataforma
e-justicia de la Provincia
de Santa Fe



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

"Cuna de la Constitución Nacional"

RESOLUCIÓN SI N° 101/20
Continuación – 2

0009001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N° 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales y remitir la constancia bancaria de la operación realizada a este Tribunal de Cuentas.

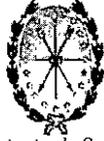
Artículo 3º: Hacer saber, de conformidad a la Ley N° 12.071, que: "Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto". (artículo 238º de la Ley N° 12.510, reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución N° 006/06 y su modificatoria Resolución R N° 0013/16).

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese a los responsables y resérvense las actuaciones hasta el vencimiento del plazo acordado.

Fdo.:
CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente
CPN Sergio Orlando Beccari – Vocal
Dr. Dalmacio Juan Chavarri – Vocal
CPN Ibis E. Braga – Secretaria Sala I

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

San Martín 1725 – (S3000FRM) – Santa Fe
T.E. 0342 - 4571941 / 0342 - 4573531



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

RESOLUCIÓN SI N° 0119/21
SANTA FE, 25 de Febrero de 2021

VISTO:

El expediente N° 00901-0096655-9 TCP y agregado N° 01501-0097846-9 MDS que refiere a la rendición de los fondos otorgados a la Municipalidad de Sunchales en el marco del subsidio destinado al programa "Convenios con Municipios y Comunas" aprobado por Dec. 213/91 – Resolución N.º 141/15 MDS, Servicio Local de Promoción y Protección Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia". Período del 01/01 al 11/03/15, descargada por aplicación Res 17/11 TCP, en el Rubro III del Balance de Movimiento de Fondos 2º trimestre 2019 del Ministerio de Desarrollo Social;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SI N° 349/20 se emplaza a la Municipalidad de Sunchales por la suma de \$23.666,67.-a fin de que remita los comprobantes originales de conformidad a la normativa vigente del TCP;

Que, el acto aludido es notificado según constancia obrante a fs. 08;

Que, operado el plazo previsto en el artículo 223º de la Ley N.º 12510, no mediando descargo del responsable, previa intervención de los estamentos técnicos -Informe N° 271/2020 DFMDS e Informe N° 597/2020 FGAI- resulta procedente la formulación del cargo, de conformidad a lo previsto en el artículo 223º, punto 3º de la Ley N° 12510 modificada por Ley N° 13985;

Por ello, en uso de la facultad prevista en el artículo 13º, apartado B, inciso 4) de la Resolución N° 0054/18 del Tribunal de Cuentas y modificatorias, y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos citados precedentemente;

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

Artículo 1º: Formular cargo a la Municipalidad de Sunchales por la suma de pesos cuarenta y ocho mil doscientos ochenta con un centavos (\$48.280,01.-), según lo establecido en la Resolución N° 0048/03TCP, modificada por Resolución Reglamentaria N° 0010/16 TCP, conforme surge del siguiente detalle:

IMPORTE OBSERVADO	\$23.666,67.-
más	
INTERESES.....	\$24.613,34.-
(desde el 15/04/2018, fecha en que se debió rendir cuentas,	
hasta la fecha en que la Sala resuelve formular el cargo.	
Fecha de tasa de interés considerada al 18/02/2021)	
IMPORTE POR EL QUE SE FORMULA EL CARGO.....	\$48.280,01.-

Documento
certificado por
BRAGAIDS
Bragas, Luis Esteban
Fecha: 2021-02-03
<bragas@sta
Reason: Copia de
la Ley de la Provin
cia de Santa Fe
no es conocida

San Martin 1725 – (S3000FRM) – Santa Fe
T.E: 0342 - 4571941 / 0342 - 4573531



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

RESOLUCIÓN SI N° 0119/21
Continuación -2-

Artículo 2°: Intimar al responsable para que, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente resolución, proceda a reintegrar el importe correspondiente al cargo formulado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 224° de la Ley N° 12510. Depositar el importe en la cuenta corriente N° 599-0009001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N° 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales y remitir la constancia bancaria de la operación realizada a este Tribunal de Cuentas.

Artículo 3°: Hacer saber, de conformidad a la Ley N° 12.071, que: "Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto". (artículo 238° de la Ley N° 12.510, reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución N° 006/06 y su modificatoria Resolución R N° 0013/16).

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese y resérvense las actuaciones hasta el vencimiento del plazo acordado.

ebu

Fdo.:

CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente
CPN Sergio Orlando Beccari – Vocal
Dr. Dalmacio Juan Chavarri – Vocal
CPN Ibis E. Braga – Secretaria de Sala I



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

RESOLUCIÓN SI N° 0120/21
SANTA FE, 25 de Febrero de 2021

VISTO:

El expediente N° 00901-0096659-3 TCP y agregado N° 01501-0097700-2 MDS que refiere a la rendición de los fondos otorgados a la Municipalidad de Sunchales en el marco del subsidio destinado al programa "Convenios con Municipios y Comunas" aprobado por Dec. 213/91 – Resolución N.º 141/15 MDS, Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia". Período desde 12/03 al 31/03/15, descargada por aplicación Res 17/11 TCP, en el Rubro III del Balance de Movimiento de Fondos 2º trimestre 2019 del Ministerio de Desarrollo Social;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SI N° 350/20 se emplaza a la Municipalidad de Sunchales por la suma de \$6.333,33.- a fin de que remita los comprobantes originales de conformidad a la normativa vigente del TCP;

Que, el acto aludido es notificado según constancia obrante a fs. 08;

Que, operado el plazo previsto en el artículo 223º de la Ley N.º 12510, no mediando descargo del responsable, previa intervención de los estamentos técnicos -Informe N° 275/2020 DFMDS e Informe N° 593/2020 FGAI- resulta procedente la formulación del cargo, de conformidad a lo previsto en el artículo 223º, punto 3º de la Ley N° 12510 modificada por Ley N° 13985;

Por ello, en uso de la facultad prevista en el artículo 13º, apartado B, inciso 4) de la Resolución N° 0054/18 del Tribunal de Cuentas y modificatorias, y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos citados precedentemente;

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

Artículo 1º: Formular cargo a la Municipalidad de Sunchales por la suma de pesos doce mil novecientos diecinueve con noventa y nueve centavos (\$12.919,99.-), según lo establecido en la Resolución N° 0048/03TCP, modificada por Resolución Reglamentaria N° 0010/16 TCP, conforme surge del siguiente detalle:

IMPORTE OBSERVADO	\$6.333,33.-
más	
INTERESES.....	\$6.586,66.-
(desde el 15/04/2018, fecha en que se debió rendir cuentas,	
hasta la fecha en que la Sala resuelve formular el cargo.	
Fecha de tasa de interés considerada al 18/02/2021)	
IMPORTE POR EL QUE SE FORMULA EL CARGO.....	\$12.919,99.-

Documento
certificado por
BBA CA Ibs
BBA CA Ibs E-ns
Date: 2021-03-03
ibba@ca.santa
fe.gov.ar
Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe

San Martín 1725 – (S3000FRM) – Santa Fe
T.E: 0342 - 4571941 / 0342 - 4573531



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

RESOLUCIÓN SI N° 0120/21
Continuación -2-

Artículo 2°: Intimar al responsable para que, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente resolución, proceda a reintegrar el importe correspondiente al cargo formulado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 224° de la Ley N° 12510. Depositar el importe en la cuenta corriente N° 599-0009001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N° 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales y remitir la constancia bancaria de la operación realizada a este Tribunal de Cuentas.

Artículo 3°: Hacer saber, de conformidad a la Ley N° 12.071, que: "Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto". (artículo 238° de la Ley N° 12.510, reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución N° 006/06 y su modificatoria Resolución R N° 0013/16).

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese y resérvense las actuaciones hasta el vencimiento del plazo acordado.

ebu

Fdo.:
CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente
CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal
Dr. Dalmacio Juan Chavarri – Vocal
CPN Ibis E. Braga - Secretaria de Sala I



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

RESOLUCIÓN SI N° 0156/22
SANTA FE, 04 de Abril de 2022

VISTO:

El expediente N° 00901-0105122-9 TCP y agregados N°s 01501-0106322-1 MDS, 00901-0105123-0, 00901-0105127-4, 00901-0105128-5 y 00901-0105129-6 TCP por el que tramita el juicio de cuentas iniciado por Resolución SI N° 1208/2021 mediante la cual se emplazó a la Municipalidad de Sunchales para que remita la documentación conforme a la normativa vigente del Tribunal de Cuentas de la Provincia, correspondiente a la inversión de subsidios destinados a Programas Sociales otorgados por el Ministerio de Desarrollo Social por la suma de \$487.566,10.-; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 7 obra constancia de notificación del acto aludido;

Que, operado el plazo previsto en el artículo 222° de la Ley N° 12510, no mediando descargo de la responsable, previa intervención de los estamentos técnicos -Informe N° 051/2022 DFMSD e Informe N° 237/2022 FGAI- resulta procedente la formulación del cargo, de conformidad a lo previsto en el artículo 223°, punto 3° de la Ley N° 12510 modificada por Ley N° 13985;

Por ello, en uso de la facultad prevista en el artículo 13°, apartado B, inciso 4) de la Resolución N° 0054/18 del Tribunal de Cuentas y modificatorias, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo citado precedentemente;

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

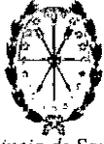
Artículo 1°: Formular cargo a la Municipalidad de Sunchales por la suma de pesos ochocientos trece mil novecientos cuarenta y cinco con sesenta y ocho centavos (\$813.945,68.-) según lo establecido en la Resolución N° 0048/03TCP, modificada por Resolución Reglamentaria N° 0010/16 TCP, conforme surge del siguiente detalle:

IMPORTE OBSERVADO	\$487.566,10.-
más	
INTERESES.....	\$326.379,58.-
(desde la fecha en que se debió rendir cuentas,	
hasta la fecha en que la Sala resuelve formular el cargo.	
Fecha de tasa de interés considerada al 15/03/2022)	
IMPORTE POR EL QUE SE FORMULA EL CARGO.....	\$813.945,68.-

Artículo 2°: Intimar al responsable para que, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente resolución, proceda a reintegrar el importe correspondiente al cargo formulado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 224° de la Ley N° 12510. Depositar el importe en la cuenta corriente N° 599-

Documento
certificado por
BRASA Ibs
Bicentenario
Date: 2022-04-08
Cuentas de la Provincia
Reason: Tribunal de
Cuentas de la Provincia
es desconocida

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"
San Martín 1725 - (S3000FRM) - Santa Fe - Tel.: 0342 - 4571941 / 0342 - 4573531



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

RESOLUCIÓN SI N° 0156/22
Continuación -2-

0009001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N° 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales y remitir la constancia bancaria de la operación realizada a este Tribunal de Cuentas.

Artículo 3º: Hacer saber, de conformidad a la Ley N° 12.071, que: "Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto." (artículo 238º de la Ley N° 12.510, reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución N° 006/06 y su modificatoria Resolución R N° 0013/16).

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese y resérvense las actuaciones hasta el vencimiento del plazo acordado.

mvb

Fdo.:

CPN Sergio Orlando Beccari – Presidente
CPN Oscar Marcos Biagioni – Vocal
CPN María del Carmen Crescimanno – Vocal
CPN Ibis E. Braga – Secretaria de Sala I



RESOLUCIÓN SI N° 0225/22
SANTA FE, 29 de Abril de 2022

VISTO:

El expediente N° 00901-0106318-7 TCP y agregados N°s 01501-0107552-5 MDS y 01501-0107553-6 MDS por el que tramita el juicio de cuentas iniciado por Resolución SI N° 68/2022 mediante la cual se emplazó a la Municipalidad de Sunchales para que rinda cuentas de las partidas abril y mayo del año 2020 correspondientes a los subsidios otorgados por Resoluciones N°s 413 y 439/2020 del Ministerio de Desarrollo Social, respectivamente por la suma de \$106.628,81.-; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 12 obra constancia de notificación del acto aludido;

Que, operado el plazo previsto en el artículo 222° de la Ley N° 12510, no mediando descargo de la responsable, previa intervención de los estamentos técnicos -Informe N° 96/2022 DFMS e Informe N° 292/22 FGAI- resulta procedente la formulación del cargo, de conformidad a lo previsto en el artículo 223°, punto 3° de la Ley N° 12510 modificada por Ley N° 13985;

Por ello, en uso de la facultad prevista en el artículo 13°, apartado B, inciso 4) de la Resolución N° 0054/18 del Tribunal de Cuentas y modificatorias;

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

Artículo 1°: Formular cargo a la Municipalidad de Sunchales por la suma de pesos ciento sesenta y ocho mil sesenta y ocho con treinta y tres centavos (\$168.068,33.-) según lo establecido en la Resolución N° 0048/03TCP, modificada por Resolución Reglamentaria N° 0010/16 TCP, conforme surge del siguiente detalle:

IMPORTE OBSERVADO	\$106.628,81.-
más	
INTERESES.....	\$61.439,52.-
(desde la fecha en que se debió rendir cuentas,	
hasta la fecha en que la Sala resuelve formular el cargo.	
Fecha de tasa de interés considerada al 11/04/2022)	
IMPORTE POR EL QUE SE FORMULA EL CARGO.....	\$168.068,33.-

Artículo 2°: Intimar al responsable para que, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente resolución, proceda a reintegrar el importe correspondiente al cargo formulado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 224° de la Ley N° 12510. Depositar el importe en la cuenta corriente N° 599-0009001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N° 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales y remitir la constancia bancaria de la operación realizada a este Tribunal de Cuentas.

Documento
certificado por
BRAGA Ibs
BRAGA Ibs Elna
Elna
Date: 2022.05.05
<labraga@Santa
Reason: Tribunal de
Cuentas de la Provincia
de Santa Fe
Ez desconocida

"2022 – BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"
San Martín 1725 – (S3000FRM) – Santa Fe
Tel.: 0342 - 4571941 / 0342 - 4573531



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

RESOLUCIÓN SI N° 0225/22
Continuación -2-

Artículo 3°: Hacer saber, de conformidad a la Ley N° 12.071, que: "Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto." (artículo 238° de la Ley N° 12.510, reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución N° 006/06 y su modificatoria Resolución R N° 0013/16).

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese y resérvense las actuaciones hasta el vencimiento del plazo acordado.

mms

Fdo.:

CPN Sergio Orlando Beccari – Presidente

CPN Oscar Marcos Biagioni – Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno – Vocal

CPN Ibis E. Braga – Secretaria de Sala I



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

RESOLUCIÓN SI N° 247/20
SANTA FE, 28 de Agosto de 2020

VISTO:

El expediente N° 00901-0093980-9 TCP y agregado N° 01501-0094475-0 M.D.S. que refiere a la Rendición de los fondos otorgados a la Municipalidad de Sunchales por Resolución 292/17 MDS destinado a brindar alojamiento temporal y atención integral a mujeres en situación de vulnerabilidad y/o violencia de género, período desde el 01/01/17 al 23/04/17, por la suma total de \$188.333,33 - descargada por aplicación de la Resolución N° 17/2011 TCP en el Rubro III del Balance de Movimiento de Fondos 4to. Trimestre 2018 del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SI N° 115/20 se emplazó a la Municipalidad de Sunchales por la suma total de \$188.333,33.- a fin de que rinda cuentas de los fondos otorgados de conformidad a la Resolución N° 53/2018 TCP, acompañando documentos y probanzas suficientes;

Que, el acto aludido fue notificado según constancia obrante a fs.8;

Que, operado el plazo establecido en el artículo 222° de la Ley N° 12.510 no mediando descargo del responsable, se dio intervención a los estamentos técnicos, produciendo dictámenes de conformidad con el artículo 223° de la ley aludida, mediante Informe N° 118/2020 DFMDS e Informe N° 297/20 FGAI Revisiva expresando que corresponde mantener observada la cuenta;

Que, resulta procedente la formulación del cargo, de conformidad a lo previsto en el artículo 223°, punto 3° de la Ley N.º 12.510;

Por ello, en uso de la facultad prevista en el artículo 13°, apartado B, inciso 4) de la Resolución N° 0054/18 del Tribunal de Cuentas y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos citados precedentemente;

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

Artículo 1º: Formular cargo a la Municipalidad de Sunchales por la suma de pesos trescientos noventa y un mil setecientos treinta y tres con treinta y tres centavos (\$391.733,33-), según lo establecido en la Resolución N° 0048/03TCP, modificada por Resolución Reglamentaria N° 0010/16 TCP, conforme surge del siguiente detalle:



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

RESOLUCIÓN SI N° 247/20
Continuación – 2

IMPORTE OBSERVADO \$ 188.333,33.-
más
INTERESES.....\$ 203.400,00.-
(desde el 22/08/2017, fecha en que se debió rendir cuentas,
hasta la fecha en que la Sala resuelve formular el cargo.
Fecha de tasa de interés considerada al 06/08/2020)
IMPORTE POR EL QUE SE FORMULA EL CARGO.....\$ 391.733,33.-

Artículo 2°: Intimar al responsable para que, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente resolución, procedan a reintegrar el importe correspondiente al cargo formulado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 224° de la Ley N° 12510. Depositar el importe en la cuenta corriente N° 599-0009001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N° 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales y remitir la constancia bancaria de la operación realizada a este Tribunal de Cuentas.

Artículo 3°: Hacer saber, de conformidad a la Ley N° 12.071, que: "Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto". (artículo 238° de la Ley N° 12.510, reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución N° 006/06 y su modificatoria Resolución R N° 0013/16).

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese a los responsables y resérvense las actuaciones hasta el vencimiento del plazo acordado.

mi

Fdo.:

CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente
CPN Sergio Orlando Beccari – Vocal
Dr. Dalmacio Juan Chavarri – Vocal
CPN Ibis E. Braga – Secretaria Sala I



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

RESOLUCIÓN SI N° 248/20
Continuación – 2

IMPORTE OBSERVADO \$ 103.600,00.-
más
INTERESES.....\$ 124.423,60.-
(desde el 23/04/2017, fecha en que se debió rendir cuentas,
hasta la fecha en que la Sala resuelve formular el cargo.
Fecha de tasa de interés considerada al 06/08/2020)
IMPORTE POR EL QUE SE FORMULA EL CARGO.....\$ 228.023,60.-

Artículo 2°: Intimar al responsable para que, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente resolución, procedan a reintegrar el importe correspondiente al cargo formulado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 224° de la Ley N° 12510. Depositar el importe en la cuenta corriente N° 599-0009001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N° 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales y remitir la constancia bancaria de la operación realizada a este Tribunal de Cuentas.

Artículo 3°: Hacer saber, de conformidad a la Ley N° 12.071, que: "Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto". (artículo 238° de la Ley N° 12.510, reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución N° 006/06 y su modificatoria Resolución R N° 0013/16).

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese a los responsables y resérvense las actuaciones hasta el vencimiento del plazo acordado.

mi

Fdo.:
CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente
CPN Sergio Orlando Beccari – Vocal
Dr. Dalmacio Juan Chavarri – Vocal
CPN Ibis E. Braga – Secretaria Sala I



RESOLUCIÓN SI N° 0282/22
SANTA FE, 10 de Mayo de 2022

VISTO:

El expediente N° 00901-0107472-5 TCP y agregado N° 00701-0124193-0 MPCyT por el que tramita el juicio de cuentas iniciado mediante Resolución SI N° 131/2022 por la cual se emplazó a la Municipalidad de Sunchales para que remita el certificado de avance o final de obra en original correspondiente a la inversión del aporte no reintegrable otorgado en el marco de la Resolución N° 35/2019 del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología por la suma de \$4.135.439,88.-; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 9/10 obra constancia de notificación del acto aludido;

Que, operado el plazo previsto en el artículo 222° de la Ley N° 12510 modificada por Ley N° 13985, no mediando descargo del responsable, previa intervención de los estamentos técnicos -Nota N° 103/2022 DFMPcTs e Informe N° 342/2022 FGAI- resulta procedente la formulación del cargo, de conformidad a lo previsto en el artículo 223°, punto 3° de la Ley N° 12510;

Por ello, y de acuerdo a lo establecido el artículo 13°, apartado B, inciso 4 y artículo 31°, inciso d) del Reglamento Interno de este Tribunal de Cuentas, aprobado por Resolución N° 54/2018 TCP y modificatorias;

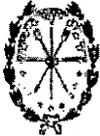
LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

Artículo 1°: Formular cargo a la Municipalidad de Sunchales por la suma de pesos seis millones docientos quince mil quinientos sesenta y seis con catorce centavos (\$6.215.566,14.-), según lo establecido en la Resolución N° 48/2003TCP, modificada por Resolución Reglamentaria N° 10/2016 TCP, conforme surge del siguiente detalle:

IMPORTE OBSERVADO	\$4.135.439,88.-
más	
INTERESES.....	\$2.080.126,26.-
(desde el 17/12/2020, fecha en que se debió rendir cuentas,	
hasta la fecha en que la Sala resuelve formular el cargo.	
Fecha de tasa de interés considerada al 04/05/2022)	
IMPORTE POR EL QUE SE FORMULA EL CARGO.....	\$6.215.566,14.-

Artículo 2°: Intimar al responsable para que, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente resolución, proceda a reintegrar el importe correspondiente al cargo formulado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 224° de la Ley N° 12510. Depositar el importe en la cuenta corriente N° 599-0009001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N° 3300599515990009001042

Documento
certificado por
BRAGA Ibs
Ejemplar
BRAGA Luis E
Date: 2022.05.16
<ibraga@tribunaldcuentas.gov.ar>
Reason: Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe
Ez desconocida



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

RESOLUCIÓN SI N° 0282/22
Continuación -2-

– CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales y remitir la constancia bancaria de la operación realizada a este Tribunal de Cuentas.

Artículo 3º: Hacer saber, de conformidad a la Ley N° 12071, que: "Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto" (artículo 238º de la Ley N° 12510, reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución N° 6/2006 y su modificatoria Resolución R N° 13/2016).

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese y resérvense las actuaciones hasta el vencimiento del plazo acordado.

mms

Fdo.:

CPN Sergio Orlando Beccari – Presidente

CPN Oscar Marcos Biagiòni – Vocal

Dr. Lisandro M. Villar – Vocal

CPN Ibis E. Braga – Secretaria de Sala I



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

RESOLUCIÓN SI N° 668/20
SANTA FE, 26 de Octubre de 2020

VISTO:

El expediente N° 00901-0093983-2 TCP y agregado N° 01501-0094467-9 M.D.S. que refiere a la Rendición de los fondos otorgados a la Municipalidad de Sunchales por Resolución N.º 1255/16 MDS, destinado a brindar alojamiento temporal y atención integral a mujeres en situación de vulnerabilidad y/o violencia de genero, por el período desde el 15/12/16 – 31/12/2016, por la suma de \$22.400,00.- descargada por la aplicación de la Resolución N.º 17/2011 TCP en el Rubro III del Balance de Movimiento de Fondos 4to. Trimestre 2018 del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SI N° 117/20 se emplazó a Municipalidad de Sunchales por la suma de \$22.400,00.- a fin de que rinda cuentas de los fondos otorgados de conformidad a la Resolución N° 53/2018 TCP, acompañando documentos y probanzas suficientes;

Que, el acto aludido fue notificado según constancia obrante a fs. 8;

Que, operado el plazo establecido en el artículo 222° de la Ley N° 12.510 no mediando descargo del responsable, se dio intervención a los estamentos técnicos, produciendo dictámenes de conformidad con el artículo 223° de la ley aludida, mediante Informe N° 120/2020 DFMDS e Informe N° 326/20 FGAJ Revisiva;

Que, resulta procedente la formulación del cargo, de conformidad a lo previsto en el artículo 223°, punto 3° de la Ley N° 12.510 modificada por Ley N° 13.985;

Por ello, en uso de la facultad prevista en el artículo 13°, apartado B, inciso 4) de la Resolución N° 0054/18 del Tribunal de Cuentas y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos citados precedentemente;

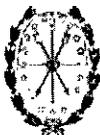
LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

Artículo 1º: Formular cargo a la Municipalidad de Sunchales por la suma de pesos cincuenta mil ochocientos tres con veinte centavos (\$50.803,20.-), según lo establecido en la Resolución N° 0048/03TCP, modificada por Resolución Reglamentaria N° 0010/16 TCP, conforme surge del siguiente detalle:

Documento
certificado por
BRAGA Ids.
Braga Ids. Santa Fe
Date: 2020-10-03
tribun@provincia
Reason: Tribunal de
Cuentas de la Provincia
es desconocida

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

San Martín 1725 – (S3000FRM) – Santa Fe
T.E: 0342 - 4571941 / 0342 - 4573531



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

RESOLUCIÓN SI N° 668/20
Continuación - 2

IMPORTE OBSERVADO \$22.400,00.-
más
INTERESES.....\$28.403,20.-
(desde el 27/04/2017, fecha en que se debió rendir cuentas,
hasta la fecha en que la Sala resuelve formular el cargo.
Fecha de tasa de interés considerada al 16/10/2020)
IMPORTE POR EL QUE SE FORMULA EL CARGO.....\$50.803,20.-

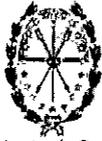
Artículo 2º: Intimar al responsable para que, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente resolución, proceda a reintegrar el importe correspondiente al cargo formulado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 224º de la Ley N° 12510. Depositar el importe en la cuenta corriente N° 599-0009001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N° 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales y remitir la constancia bancaria de la operación realizada a este Tribunal de Cuentas.

Artículo 3º: Hacer saber, de conformidad a la Ley N° 12.071, que: "Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto". (artículo 238º de la Ley N° 12.510, reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución N° 006/06 y su modificatoria Resolución R N° 0013/16).

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese a los responsables y resérvense las actuaciones hasta el vencimiento del plazo acordado.

ls

Fdo.:
CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente
CPN Sergio Orlando Beccari – Vocal
Dr. Dalmacio Juan Chavarri – Vocal
CPN Ibis E. Braga – Secretaria Sala I



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

"Cuna de la Constitución Nacional"

RESOLUCIÓN SI N° 669/20
Continuación – 2

IMPORTE OBSERVADO \$ 300.000,00.-
más
INTERESES \$ 361.500,00.-
(desde el 29/06/2017, fecha en que se debió rendir cuentas,
hasta la fecha en que la Sala resuelve formular el cargo.
Fecha de tasa de interés considerada al 16/10/2020)
IMPORTE POR EL QUE SE FORMULA EL CARGO.....\$ 661.500,00.-

Artículo 2°: Intimar al responsable para que, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente resolución, proceda a reintegrar el importe correspondiente al cargo formulado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 224° de la Ley N° 12510. Depositar el importe en la cuenta corriente N° 599-0009001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N° 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales y remitir la constancia bancaria de la operación realizada a este Tribunal de Cuentas.

Artículo 3°: Hacer saber, de conformidad a la Ley N° 12.071, que: "Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto". (artículo 238° de la Ley N° 12.510, reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución N° 006/06 y su modificatoria Resolución R N° 0013/16).

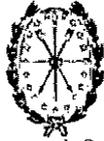
Artículo 4°: Regístrese, notifíquese a los responsables y resérvense las actuaciones hasta el vencimiento del plazo acordado.

ls

Fdo.:
CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente
CPN Sergio Orlando Beccari – Vocal
Dr. Dalmacio Juan Chavarri – Vocal
CPN Ibis E. Braga – Secretaria Sala I

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

San Martín 1725 – (S3000FRM) – Santa Fe
T.E: 0342 - 4571941 / 0342 - 4573531



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

RESOLUCIÓN SI N° 1056/21
SANTA FE, 25 de Noviembre de 2021

VISTO:

El expediente N° 00901-0104483-8 TCP y agregado N° 01501-0104668-2 MDS por el que tramita el juicio de cuentas iniciado por Resolución SI N° 835/21 mediante la cual se emplazó a la Municipalidad de Sunchales para que presente comprobantes que respondan a la finalidad del subsidio, o en su defecto reintegre los fondos incorrectamente invertidos, otorgados en el marco del Programa Servicios Locales Período del 15 al 31/05/2018 mediante Resolución N° 538/18 del Ministerio de Desarrollo Social, por la suma de \$9.546,67; y

CONSIDERANDO:

Que, a foja 8 obra constancia de notificación del acto aludido;

Que, operado el plazo previsto en el artículo 222° de la Ley N° 12510, no mediando descargo de la responsable, previa intervención de los estamentos técnicos -Informe N° 492/2021 DFMDS e Informe N° 1303/2021 FGAI- resulta procedente la formulación del cargo, de conformidad a lo previsto en el artículo 223°, punto 3° de la Ley N° 12510 modificada por Ley N° 13985;

Por ello, en uso de la facultad prevista en el artículo 13°, apartado B, inciso 4) de la Resolución N° 0054/18 del Tribunal de Cuentas y modificatorias, y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos citados precedentemente;

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

Artículo 1°: Formular cargo a la Municipalidad de Sunchales por la suma de pesos dieciséis mil doscientos diecinueve con setenta y nueve centavos (\$16.219,79), según lo establecido en la Resolución N° 0048/03TCP, modificada por Resolución Reglamentaria N° 0010/16 TCP, conforme surge del siguiente detalle:

IMPORTE OBSERVADO	\$9.546,67.-
más	
INTERESES.....	\$6.673,12.-
(desde el 19/12/2019, fecha en que se debió rendir cuentas,	
hasta la fecha en que la Sala resuelve formular el cargo.	
Fecha de tasa de interés considerada al 17/11/2021)	
IMPORTE POR EL QUE SE FORMULA EL CARGO.....	\$16.219,79.-

Artículo 2°: Intimar al responsable para que, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente resolución, proceda a reintegrar el importe correspondiente al cargo formulado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 224° de la Ley N° 12510. Depositar el importe en la cuenta corriente N° 599-0009001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N° 3300599515990009001042 –

Documento
certificado por
BRAGA Ibs
Provincia de Santa Fe
Date: 2021-11-01
tribunales@provincia
Reason: Tribunal de
Cuentas de la Provincia
es desconocida



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

RESOLUCIÓN SI N° 1056/21
Continuación -2-

CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales y remitir la constancia bancaria de la operación realizada a este Tribunal de Cuentas.

Artículo 3º: Hacer saber, de conformidad a la Ley N° 12.071, que: "Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto". (artículo 238º de la Ley N° 12.510, reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución N° 006/06 y su modificatoria Resolución R N° 0013/16).

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese y resérvense las actuaciones hasta el vencimiento del plazo acordado.

mvb

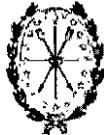
Fdo.:

CPN Sergio Orlando Beccari – Presidente

CPN Oscar Marcos Biagioni – Vocal

Dr. Lisandro M. Villar – Vocal

CPN Ibis E. Braga – Secretaria de Sala I



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

RESOLUCIÓN SI N° 1057/21
SANTA FE, 25 de Noviembre de 2021

VISTO:

El expediente N° 00901-0104485-0 TCP y agregado N° 01501-0104725-6 MDS por el que tramita el juicio de cuentas iniciado por Resolución SI N° 0837/21 mediante la cual se emplazó por la suma de \$17.900.- a la Municipalidad de Sunchales para que presente comprobantes que respondan a la finalidad del subsidio, o en su defecto reintegre los fondos incorrectamente invertidos, otorgados en el marco del Programa Servicios Locales Diciembre 2018 mediante Resolución N° 538/18 del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 8 obra constancia de notificación del acto aludido;

Que, operado el plazo previsto en el artículo 222° de la Ley N.º 12510, no mediando descargo del responsable, previa intervención de los estamentos técnicos -Informe N° 494/2021 DFMDs e Informe N° 1301/21 FGAI- resulta procedente la formulación del cargo, de conformidad a lo previsto en el artículo 223°, punto 3° de la Ley N° 12510 modificada por Ley N° 13985;

Por ello, en uso de la facultad prevista en el artículo 13°, apartado B, inciso 4) de la Resolución N° 0054/18 del Tribunal de Cuentas y modificatorias, y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos citados precedentemente;

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

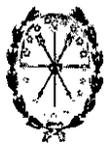
Artículo 1°: Formular cargo a la Municipalidad de Sunchales por la suma de pesos veintinueve mil quinientos setenta con ochenta centavos (\$29.570,80.-) según lo establecido en la Resolución N° 0048/03TCP, modificada por Resolución Reglamentaria N° 0010/16 TCP, conforme surge del siguiente detalle:

IMPORTE OBSERVADO	\$17.900,00.-
más	
INTERESES.....	\$11.670,80.-
(desde el 04/02/2020, fecha en que se debió rendir cuentas,	
hasta la fecha en que la Sala resuelve formular el cargo.	
Fecha de tasa de interés considerada al 17/11/2021)	
IMPORTE POR EL QUE SE FORMULA EL CARGO.....	\$29.570,80.-

Artículo 2°: Intimar al responsable para que, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente resolución, proceda a reintegrar el importe correspondiente al cargo formulado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 224° de la Ley N° 12510. Depositar el importe en la cuenta corriente N° 599-0009001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N° 3300599515990009001042 –

Documento
certificado por
BPA (A) Lds
Elinora J. Elia
Fecha: 2021-11-01
elinora@Santa
Fe.gov.ar
Repositorio de
Transparencia
de la Provincia
de Santa Fe

San Martín 1725 – (S3000FRM) – Santa Fe
T.E: 0342 - 4571941 / 0342 - 4573531



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

RESOLUCIÓN SI N° 1057/21
Continuación -2-

CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales y remitir la constancia bancaria de la operación realizada a este Tribunal de Cuentas.

Artículo 3º: Hacer saber, de conformidad a la Ley N° 12.071, que: "Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto." (artículo 238º de la Ley N° 12.510, reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución N° 006/06 y su modificatoria Resolución R N° 0013/16).

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese y resérvense las actuaciones hasta el vencimiento del plazo acordado.

Fdo.:

CPN Sergio Orlando Beccari – Presidente

CPN Oscar Marcos Biagioni – Vocal

Dr. Lisandro M. Villar – Vocal

CPN Ibis E. Braga – Secretaria de Sala I



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

RESOLUCIÓN SI N° 1058/21
SANTA FE, 25 de Noviembre de 2021

VISTO:

El expediente N° 00901-0104489-4 TCP y agregado N° 01501-0104747-4 MDS por el que tramita el juicio de cuentas iniciado por Resolución SI N° 0840/21 por la cual se emplazó a la Municipalidad de Sunchales, por la suma de \$21.480.-, para que presente comprobantes que respondan a la finalidad del subsidio, o en su defecto reintegre los fondos incorrectamente invertidos, otorgados en el marco del Programa Servicios Locales Agosto 2019 mediante Resolución N° 169/19 del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 8 obra constancia de notificación del acto aludido;

Que, operado el plazo previsto en el artículo 222° de la Ley N.º 12510, no mediando descargo del responsable, previa intervención de los estamentos técnicos -Informe N° 497/2021 DFMDS e Informe N° 1314/21 FGAI- resulta procedente la formulación del cargo, de conformidad a lo previsto en el artículo 223°, punto 3° de la Ley N° 12510 modificada por Ley N° 13985;

Por ello, en uso de la facultad prevista en el artículo 13°, apartado B, inciso 4) de la Resolución N° 0054/18 del Tribunal de Cuentas y modificatorias, y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos citados precedentemente;

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

Artículo 1º: Formular cargo a la Municipalidad de Sunchales por la suma de pesos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro con sesenta y cuatro centavos (\$34.754,64.-) según lo establecido en la Resolución N° 0048/03TCP, modificada por Resolución Reglamentaria N° 0010/16 TCP, conforme surge del siguiente detalle:

IMPORTE OBSERVADO	\$21.480,00.-
más	
INTERESES.....	\$13.274,64.-
(desde el 09/03/2020, fecha en que se debió rendir cuentas, hasta la fecha en que la Sala resuelve formular el cargo. Fecha de tasa de interés considerada al 17/11/2021)	
IMPORTE POR EL QUE SE FORMULA EL CARGO.....	\$34.754,64.-

Artículo 2º: Intimar al responsable para que, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente resolución, proceda a reintegrar el importe correspondiente al cargo formulado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 224° de la Ley N° 12510. Depositar el importe en la cuenta corriente N° 599-0009001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N° 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 –

Documento
certificado por
BRAGA Ibs
Braga Ibs
Date: 2021/11/01
Reason: Tribunal de
Cuentas de la Provincia
de Santa Fe



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

RESOLUCIÓN SI N° 1058/21
Continuación -2-

Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales y remitir la constancia bancaria de la operación realizada a este Tribunal de Cuentas.

Artículo 3º: Hacer saber, de conformidad a la Ley N° 12.071, que: "Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto." (artículo 238º de la Ley N° 12.510, reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución N° 006/06 y su modificatoria Resolución R N° 0013/16).

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese y resérvense las actuaciones hasta el vencimiento del plazo acordado.

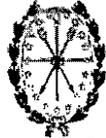
Fdo.:

CPN Sergio Orlando Beccari – Presidente

CPN Oscar Marcos Biagioni – Vocal

Dr. Lisandro M. Villar – Vocal

CPN Ibis E. Braga – Secretaria de Sala I



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

RESOLUCIÓN SI N° 1062/21
SANTA FE, 25 de Noviembre de 2021

VISTO:

El expediente N° 00901-0104490-8 TCP y agregado N° 01501-0104728-9 MDS por el que tramita el juicio de cuentas iniciado por Resolución SI N° 0841/21 por la cual se emplazó a la Municipalidad de Sunchales, por la suma de \$17.900.-, para que presente comprobantes que respondan a la finalidad del subsidio, o en su defecto reintegre los fondos incorrectamente invertidos, otorgados en el marco del Programa Servicios Locales Marzo 2019 mediante Resolución N° 538/18 del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 8 obra constancia de notificación del acto aludido;

Que, operado el plazo previsto en el artículo 222° de la Ley N.º 12510, no mediando descargo del responsable, previa intervención de los estamentos técnicos -Informe N° 498/2021 DFMDS e Informe N° 1313/21 FGAI- resulta procedente la formulación del cargo, de conformidad a lo previsto en el artículo 223°, punto 3° de la Ley N° 12510 modificada por Ley N° 13985;

Por ello, en uso de la facultad prevista en el artículo 13°, apartado B, inciso 4) de la Resolución N° 0054/18 del Tribunal de Cuentas y modificatorias, y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos citados precedentemente;

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

Artículo 1°: Formular cargo a la Municipalidad de Sunchales por la suma de pesos veintinueve mil quinientos setenta con ochenta centavos (\$29.570,80.-) según lo establecido en la Resolución N° 0048/03TCP, modificada por Resolución Reglamentaria N° 0010/16 TCP, conforme surge del siguiente detalle:

IMPORTE OBSERVADO	\$17.900,00.-
más	
INTERESES.....	\$11.670,80.-
(desde el 04/02/2020, fecha en que se debió rendir cuentas,	
hasta la fecha en que la Sala resuelve formular el cargo.	
Fecha de tasa de interés considerada al 17/11/2021)	
IMPORTE POR EL QUE SE FORMULA EL CARGO.....	\$29.570,80.-

Artículo 2°: Intimar al responsable para que, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente resolución, proceda a reintegrar el importe correspondiente al cargo formulado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 224° de la Ley N° 12510. Depositar el importe en la cuenta corriente N° 599-0009001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N° 3300599515990009001042 –

Documento
certificado por
BRA CA Uds.
BIBAG J. S. E. 1a
Date: 2021-11-01
toraca@santa
Reason: 1062/21
C. O. V. de la P. C. U. I. A.
Local: Santa Fe
ez desconfiada

San Martín 1725 – (S3000FRM) – Santa Fe
T.E: 0342 - 4571941 / 0342 - 4573531



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

RESOLUCIÓN SI N° 1062/21
Continuación -2-

CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales y remitir la constancia bancaria de la operación realizada a este Tribunal de Cuentas.

Artículo 3º: Hacer saber, de conformidad a la Ley N° 12.071, que: "Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto." (artículo 238º de la Ley N° 12.510, reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución N° 006/06 y su modificatoria Resolución R N° 0013/16).

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese y resérvense las actuaciones hasta el vencimiento del plazo acordado.

Fdo.:

CPN Sergio Orlando Beccari – Presidente

CPN Oscar Marcos Biagioni – Vocal

Dr. Lisandro M. Villar – Vocal

CPN Ibis E. Braga – Secretaria de Sala I



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

RESOLUCIÓN SI N° 1063/21
Continuación -2-

0009001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N° 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales y remitir la constancia bancaria de la operación realizada a este Tribunal de Cuentas.

Artículo 3°: Hacer saber, de conformidad a la Ley N° 12.071, que: "Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto". (artículo 238° de la Ley N° 12.510, reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución N° 006/06 y su modificatoria Resolución R N° 0013/16).

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese y resérvense las actuaciones hasta el vencimiento del plazo acordado.

jmp

Fdo.:

CPN Sergio Orlando Beccari – Presidente
CPN Oscar Marcos Biagioni – Vocal
Dr. Lisandro M. Villar – Vocal
CPN Ibis E. Braga – Secretaria de Sala I



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

RESOLUCIÓN SI N° 1064/21
SANTA FE, 25 de Noviembre de 2021

VISTO:

El expediente N° 00901-0104494-2 TCP y agregado N° 01501-0104673-0 MDS por el que tramita el juicio de cuentas iniciado por Resolución SI N° 844/2021 mediante la cual se emplazó a la Municipalidad de Sunchales por el importe total de \$3.930,17.-, para que adjunte comprobantes de rendición que respondan a la finalidad del subsidio, o en su defecto reintegre los fondos incorrectamente invertidos, otorgados en el marco del Programa Social Nutricional PRO.SO.NU Marzo 2018 mediante Resolución N° 91/2018 del Ministerio de Desarrollo Social por la suma de \$46.636,17.-; y

CONSIDERANDO:

Que, el acto aludido es notificado según constancia obrante a fs. 08;

Que, operado el plazo previsto en el artículo 222° de la Ley N.º 12510, no mediando descargo del responsable, previa intervención de los estamentos técnicos -Informe N.º 502/2021 DFMDS e Informe N.º 1310/2021 FGAI- resulta procedente la formulación del cargo, de conformidad a lo previsto en el artículo 223°, punto 3° de la Ley N° 12510 modificada por Ley N° 13985;

Por ello, en uso de la facultad prevista en el artículo 13°, apartado B, inciso 4) de la Resolución N° 0054/18 del Tribunal de Cuentas y modificatorias, y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos citados precedentemente;

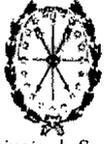
LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

Artículo 1º: Formular cargo a la Municipalidad de Sunchales por la suma de pesos seis mil quinientos setenta y dos con dieciocho centavos (\$6.572,18.-), según lo establecido en la Resolución N° 0048/03TCP, modificada por Resolución Reglamentaria N° 0010/16 TCP, conforme surge del siguiente detalle:

IMPORTE OBSERVADO	\$3.930,73.-
más	
INTERESES.....	\$2.641,45.-
(desde el 15/01/2020, fecha en que se debió rendir cuentas,	
hasta la fecha en que la Sala resuelve formular el cargo.	
Fecha de tasa de interés considerada al 17/11/2021)	
IMPORTE POR EL QUE SE FORMULA EL CARGO.....	\$6.572,18.-

Artículo 2º: Intimar al responsable para que, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente resolución, proceda a reintegrar el importe correspondiente al cargo formulado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 224° de la Ley N° 12510. Depositar el importe en la cuenta corriente N° 599-0009001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N° 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 –

Documento
certificado por
BRACALDS
Banco de Santa Fe
Fecha: 2021-11-01
Cuenta: 5990009001042
Reason: Tribunal de
Cuentas de la Provincia
de Santa Fe
Código de control de
autenticidad desconocida



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

"Cuna de la Constitución Nacional"

RESOLUCIÓN SI N° 1064/21
Continuación -2-

Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales y remitir la constancia bancaria de la operación realizada a este Tribunal de Cuentas.

Artículo 3º: Hacer saber, de conformidad a la Ley N° 12.071, que: "Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto". (artículo 238º de la Ley N° 12.510, reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución N° 006/06 y su modificatoria Resolución R N° 0013/16).

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese y resérvense las actuaciones hasta el vencimiento del plazo acordado.

jpv

Fdo.:

CPN Sergio Orlando Beccari – Presidente
CPN Oscar Marcos Biagioni – Vocal
Dr. Lisandro M. Villar – Vocal
CPN Ibis E. Braga – Secretaria de Sala I



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

RESOLUCIÓN SI N° 1069/21
SANTA FE, 25 de Noviembre de 2021

VISTO:

El expediente N° 00901-0104482-7 TCP y agregado N° 01501-0104724-5 MDS por el que tramita el juicio de cuentas iniciado por Resolución SI N° 834/21 mediante la cual se emplazó a la Municipalidad de Sunchales para que presente comprobantes que respondan a la finalidad del subsidio, o en su defecto reintegren los fondos incorrectamente invertidos, otorgados en el marco del Programa Servicios Locales – Noviembre/18, mediante Resolución N° 538/18 del Ministerio de Desarrollo Social, por la suma de \$17.900.-; y

CONSIDERANDO:

Que, a foja 8 obra constancia de notificación del acto aludido;

Que, operado el plazo previsto en el artículo 222° de la Ley N.º 12510, no mediando descargo del responsable, previa intervención de los estamentos técnicos -Informe N° 491/2021 DFMS e Informe N° 1304/21 FGAI- resulta procedente la formulación del cargo, de conformidad a lo previsto en el artículo 223°, punto 3° de la Ley N° 12510 modificada por Ley N° 13985;

Por ello, en uso de la facultad prevista en el artículo 13°, apartado B, inciso 4) de la Resolución N° 0054/18 del Tribunal de Cuentas y modificatorias, y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos citados precedentemente;

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

Artículo 1°: Formular cargo a la Municipalidad de Sunchales por la suma de pesos veintinueve mil quinientos setenta con ochenta centavos (\$29.570,80.-) según lo establecido en la Resolución N° 0048/03TCP, modificada por Resolución Reglamentaria N° 0010/16 TCP, conforme surge del siguiente detalle:

IMPORTE OBSERVADO	\$17.900,00.-
más	
INTERESES.....	\$11.670,80.-
(desde el 04/02/2020, fecha en que se debió rendir cuentas,	
hasta la fecha en que la Sala resuelve formular el cargo.	
Fecha de tasa de interés considerada al 17/11/2021)	
IMPORTE POR EL QUE SE FORMULA EL CARGO.....	\$29.570,80.-

Artículo 2°: Intimar al responsable para que, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente resolución, proceda a reintegrar el importe correspondiente al cargo formulado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 224° de la Ley N° 12510. Depositar el importe en la cuenta corriente N° 599-0009001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N° 3300599515990009001042 –

Documento
certificado por
BRACALB
Eliana J. Eche
Data: 2021-11-02
<febreca@santa
fe.gov.ar>
Reason: Tribunal de
Cuentas de la Provincia
de Santa Fe
ez desconocida

San Martín 1725 – (S3000FRM) – Santa Fe
T.E: 0342 - 4571941 / 0342 - 4573531



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

RESOLUCIÓN SI N° 1069/21
Continuación -2-

CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales y remitir la constancia bancaria de la operación realizada a este Tribunal de Cuentas.

Artículo 3º: Hacer saber, de conformidad a la Ley N° 12.071, que: "Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto." (artículo 238º de la Ley N° 12.510, reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución N° 006/06 y su modificatoria Resolución R N° 0013/16).

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese y resérvense las actuaciones hasta el vencimiento del plazo acordado.

Fdo.:

CPN Sergio Orlando Beccari – Presidente
CPN Oscar Marcos Biagioni – Vocal
CPN María del Carmen Crescimanno – Vocal
CPN Ibis E. Braga – Secretaria de Sala I



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

RESOLUCIÓN SI N° 1266/21
Continuación -2-

Artículo 2º: Intimar al responsable para que, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente resolución, proceda a reintegrar el importe correspondiente al cargo formulado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 224º de la Ley N° 12510. Depositar el importe en la cuenta corriente N° 599-0009001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N° 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales y remitir la constancia bancaria de la operación realizada a este Tribunal de Cuentas.

Artículo 3º: Hacer saber, de conformidad a la Ley N° 12.071, que: "Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto." (artículo 238º de la Ley N° 12.510, reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución N° 006/06 y su modificatoria Resolución R N° 0013/16).

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese y resérvense las actuaciones hasta el vencimiento del plazo acordado.

jmp

Fdo.:
CPN Sergio Orlando Beccari – Presidente
CPN Oscar Marcos Biagioni – Vocal
Dr. Lisandro M. Villar – Vocal
CPN Ibis E. Braga – Secretaria de Sala I